

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAJAS DE AHORRO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. G01104256

Denominación social

**CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA - ARABA ETA GASTEIZKO
AURREZKI KUTXA**

**C/POSTAS 13-15
VITORIA-GASTEIZ
ALAVA
01004
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
CAJAS DE AHORROS QUE EMITEN VALORES ADMITIDOS
A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:

Ver Addenda

A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de consejeros generales	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	30	30,000
IMPOSITORES	43	43,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20	20,000
EMPLEADOS	7	7,000
Total	100	100,000

A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.

Sin perjuicio de las facultades generales de gobierno, competen de forma especial a la Asamblea General las siguientes funciones:

- a) El nombramiento y separación, por justa causa, de los Vocales del Consejo de Administración y de los miembros de la Comisión de Control.
- b) La aprobación y modificación de los Estatutos, así como del Reglamento del Procedimiento de Designación de Miembros de los Órganos de Gobierno.
- c) La liquidación y disolución de la Entidad o su fusión con otras.
- d) Definir anualmente las líneas generales del plan de actuación de la Entidad para que pueda servir de base a la labor del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.
- e) La aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como de la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja.
- f) La creación y disolución de Obras Benéfico-Sociales, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y de la gestión y liquidación de los mismos.
- g) Aprobar la emisión de cuotas participativas según lo establecido en la normativa vigente, así como fijar anualmente su retribución.
- h) Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los Órganos facultados al efecto.

A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:

SÍ NO

Ver Addenda

A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ELECCIÓN.

Las normas relativas al sistema de elección de los Consejeros Generales se contienen en los Estatutos de la Caja y en el Reglamento del Procedimiento de designación de miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava. El artículo 16 de los Estatutos establece que los Consejeros Generales representantes de los impositores de la Entidad, serán elegidos mediante Compromisarios. A tales efectos, la elección de Compromisarios se efectuará mediante sorteo público ante Notario entre los impositores de la Entidad que reúnan los requisitos que se establecen en el artículo 18º, distribuidos por Comunidades Autónomas en las que la Caja tenga abiertas oficinas operativas, según el Reglamento del Procedimiento Regulator de la Designación de Miembros de los Organos de Gobierno.

Igualmente se elegirán en el mencionado sorteo, los Compromisarios suplentes de acuerdo con las normas del citado Reglamento.

Asimismo, el artículo 17 de los Estatutos establece que los Consejeros Generales representantes del personal de la Caja de Ahorros serán elegidos por sistema proporcional, por los representantes legales de los empleados, procurando que queden representadas todas las categorías profesionales. Los candidatos habrán de tener, como mínimo, una antigüedad de tres años en la plantilla de la Entidad, y deberán mantener una relación laboral activa en la Caja.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO.

El sistema de nombramiento de los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Fundadoras de la Caja: Diputación Foral de Alava y Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, está previsto en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento de Designación de miembros de los Órganos de Gobierno que establece que los veinte consejeros generales representantes de las Corporaciones Fundadoras serán respectiva y directamente designados por las mismas, de forma paritaria. Dicha designación se efectuará de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento.

Asimismo, los treinta consejeros generales representantes de las Corporaciones Municipales serán nombrados directamente por éstos.

A éstos efectos, se atribuirá a cada Comunidad Autónoma en la que la Caja tenga abiertas oficinas operativas un número de consejeros generales representantes de las corporaciones municipales proporcional al número ponderado de oficinas operativas en cada comunidad en relación con la suma de los números ponderados de las oficinas de todas las

comunidades. Esta ponderación se obtiene para cada territorio autónomo multiplicando el número de oficinas operativas de la Caja por el cociente de dividir sus depósitos en este territorio por los respectivos habitantes, según los censos oficiales.

Para cada comunidad autónoma, la designación de las corporaciones municipales con derecho a nombrar consejeros generales, se realizará, en cada elección, de la siguiente forma: El 50 por 100 de los consejeros generales se distribuirá proporcionalmente al número de oficinas abiertas en cada municipio.

El 50 por 100 restante de los consejeros generales, se cubrirá, en cada elección, por orden de turno.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ACEPTACIÓN

El sistema de aceptación de los Consejeros Generales se contempla en los artículos 12, 16, 20 y 22 del Reglamento del Procedimiento anteriormente enunciado:

Las Corporaciones Fundadoras notificarán al Presidente de la Comisión Electoral la designación de los consejeros generales, al menos con quince días de antelación a la celebración de la Asamblea en la que éstos hayan de integrarse.

La referida notificación de designación se efectuará a través de la certificación del acuerdo a este efecto adoptado, en la que se contendrá expresión del órgano que lo adoptó y carta de aceptación de los designados, así como declaración de que concurren en ellos los requisitos estatutarios exigidos para ser consejero general de la Caja y de no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

Deberá figurar la aceptación de los candidatos, así como su declaración de no participar en ninguna otra candidatura y de conocer y cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la condición de consejero general representante de los impositores. Las candidaturas se presentarán en listas cerradas y contendrán igual número de candidatos titulares al que haya de elegirse en cada circunscripción, e igual número de suplentes.

Una vez determinado el número de consejeros generales que corresponde a cada Corporación Municipal, y el orden en que deben designarse, el Presidente de la Comisión Electoral se dirigirá a aquéllas, con al menos dos meses de antelación a la celebración de la Asamblea General en que hayan de integrarse sus representantes, para que procedan a su designación.

Las corporaciones municipales notificarán al Presidente de la Comisión Electoral, la designación de los consejeros generales, al menos con quince días de antelación a la celebración de la Asamblea en la que éstos hayan de integrarse, adjuntando certificación del acuerdo del pleno municipal, aceptación de los designados, así como declaración de que concurren en ellos los requisitos legalmente exigidos para ser consejero general y de no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de las establecidas en la legislación vigente.

La elección de los consejeros generales representantes del personal deberá ser notificada al Presidente de la Comisión Electoral con una antelación de, al menos, quince días a la celebración de la Asamblea General en la que éstos hayan de integrarse, adjuntando certificación del resultado de la elección, aceptación de los elegidos, así como declaración de que concurren en ellos los requisitos legalmente exigidos para ser consejero general y de no hallarse incurso en ninguna causa de

incompatibilidad para el ejercicio del cargo de las establecidas en la legislación vigente.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE REVOCACIÓN.

El artículo 14 de la Ley 3/2003, de 7 de mayo, de modificación de la Ley de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi, adicionó los apartados 3 y 4 en el artículo 41 de la Ley 3/1991, con el siguiente contenido:

El nombramiento de los consejeros será irrevocable, salvo exclusivamente en los supuestos de incompatibilidad sobrevenida, pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación y acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se apreciara justa causa.

Se entenderá que existe justa causa cuando el consejero general incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique con su actuación, pública o privada, el prestigio, buen nombre o actividad de la caja.

En el caso de cese o separación del cargo, en los supuestos previstos en la presente ley, de un consejero general antes del término de su mandato, será sustituido durante el período restante por el correspondiente suplente, que será designado por las mismas instituciones, organismos o entidades que designaron al consejero saliente. A estos efectos, los consejeros generales representantes de los impositores serán sustituidos por sus respectivos suplentes ya elegidos.

A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.

La Asamblea General precisará, para su válida constitución, la asistencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria. La constitución en segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes. No se admitirá estar representado por otro Consejero o por tercera persona, sea física o jurídica.

A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los concurrentes, excepto en los supuestos que contemplan los apartados b), c) y g) del artículo 22 de los presentes Estatutos: la aprobación y modificación de los Estatutos, así como del Reglamento del Procedimiento de Designación de Miembros de los Órganos de Gobierno; la liquidación y disolución de la Entidad o su fusión con otras; aprobar la emisión de cuotas participativas según lo establecido en la normativa vigente, así como fijar anualmente su retribución; en los que se requerirá, en todo caso, la asistencia de la mayoría de los miembros, siendo necesario, además, como mínimo, el voto favorable de los dos tercios de los asistentes. Cada Consejero General tendrá derecho a un voto, otorgándose a quien presida la reunión voto de calidad en el supuesto de que tenga derecho a voto. Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Consejeros Generales, incluyendo los disidentes y ausentes, sin

perjuicio del derecho a salvar el voto o a la impugnación, en su caso, de los acuerdos.

A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General se hará por el Consejo de Administración y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial del Estado así como en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y diarios de amplia difusión en la zona de actuación de la Caja de Ahorros, con quince días, al menos, de antelación.

La convocatoria expresará la fecha, lugar y orden del día, así como la fecha y hora de la reunión en segunda convocatoria. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dos veces al año, dentro de cada semestre natural, respectivamente. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán tantas veces cuantas sean expresamente convocadas, pero sólo podrá tratarse en ellas del objeto para el que hayan sido reunidas.

A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:

Datos de asistencia

Fecha Asamblea General	% de presencia física	% voto a distancia	Total
07-04-2005	81,000	0,000	81
21-10-2005	88,000	0,000	88

A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.

Los acuerdos adoptados en las dos Asambleas Generales celebradas durante el año 2.005 fueron las siguientes:

Asamblea General Ordinaria del día 7 de abril de 2.005

Asamblea General Ordinaria del día 21 de octubre de 2.005.

- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados del ejercicio 2.004, y de la propuesta de aplicación de éstos a los fines propios de la Caja.

-Definición y aprobación, si procede, de las líneas generales del Plan de Actuación de la Entidad para el ejercicio 2.005.

-Obra Benéfico Social: Propuesta de aprobación de la gestión y liquidación del presupuesto del ejercicio 2004 y propuesta sobre presupuesto para el ejercicio 2005.

-Acuerdo sobre aprobación del acta de la reunión.

A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

La información que se facilita, prevista en artículo 24.3º de los Estatutos, está integrada por la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y la Propuesta de Aplicación de los mismos. Asimismo se facilita el informe de la Comisión de Control y la propuesta de acuerdos que se someten a la aprobación de la Asamblea General.

Quince días antes de la Asamblea General queda depositada en la Secretaría General de la Caja, a disposición de los Consejeros Generales la información mencionada anteriormente.

El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer previamente a las celebraciones de las Asambleas Generales las propuestas que puedan formular los Consejeros Generales en relación con la gestión de la Caja. En particular el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas para facilitar la participación informada de los Consejeros Generales en las Asambleas Generales:

a) Se esforzará en la puesta a disposición de los Consejeros Generales con carácter previo a la Asamblea de la documentación correspondiente a los asuntos comprendidos en el Orden del día.

b) Atenderá con la mayor diligencia las solicitudes de información que a este respecto formulen los Consejeros Generales con carácter previo a la Asamblea General.

En este sentido los Consejeros Generales podrán solicitar al Presidente de la Caja hasta siete días antes de la fecha prevista para la celebración de la Asamblea General, informaciones o aclaraciones, o formular por escrito preguntas, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La información solicitada de conformidad con lo establecido en el presente artículo, se realizará a través de la Secretaría General de la Caja.

Asimismo y a los efectos de facilitar la comunicación de los Consejeros Generales con la Caja de Ahorros se mantendrá de manera permanente en la Secretaría General una oficina de información y atención al Consejero General, a través de la cual se canalizarán las solicitudes de información sobre sus derechos y obligaciones, así como cualquier otra cuestión que un Consejero General pueda solicitar a la Caja en esta condición.

A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

Las normas estatutarias contemplan los cargos que tienen atribuido cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno siendo la unidad de Secretaría General la responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General. Secretaría General es asimismo, la encargada de transmitir a las restantes áreas a las que en virtud de su competencia atañe llevar a cabo lo acordado por la Asamblea General, el contenido de los acuerdos. El área de Secretaría General supervisa dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación del acta de cada reunión de la Asamblea General el cumplimiento efectivo de sus acuerdos.

A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo de Caja Vital Kutxa se encuentra en la dirección web www.cajavital.es

En la página de inicio "Particulares", y en la página "Caja Vital Kutxa", se encuentra un apartado específico denominado "Información para Inversores". Al desplegar este apartado aparece la siguiente información: Información general, Hechos relevantes, e Informe Anual de Gobierno Corporativo. Este último en formato PDF para facilitar su impresión y lectura.

A.2. Consejo de Administración

A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
GREGORIO ROJO GARCIA	PRESIDENTE	CORPORACIONES MUNICIPALES
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	VICEPRESIDENTE 1º	IMPOSITORES
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PEÑÑA	VICEPRESIDENTE 2º	IMPOSITORES
JAVIER DE ANDRES GUERRA	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
ERNESTO LADRON DE GUEVARA LOPEZ DE ARBINA	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
IDOIA GARMENDIA TELLERIA	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
JUAN ANTONIO LARISGOITIA ZARATE	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
MIGUEL ANGEL RUBIO ORIO	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
JAVIER NOGALES RODRIGUEZ	CONSEJERO	IMPOSITORES
ALFONSO SAIZ GALLEG0	CONSEJERO	IMPOSITORES
MARIA EUGENIA SUAREZ -ALBA AZANZA	CONSEJERO	IMPOSITORES
RAFAEL UGARTE CARLOS DE VERGARA	CONSEJERO	IMPOSITORES
JUAN ANTONIO ZARATE PEREZ DE ARRILUCEA	CONSEJERO	IMPOSITORES
EDUARDO MARTINEZ DE SORIA FERNANDEZ	CONSEJERO	EMPLEADOS
JAVIER MAROTO ARANZABAL	SECRETARIO CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES

Número total	16
---------------------	-----------

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	5	31,250
IMPOSITORES	7	43,750
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	3	18,750
EMPLEADOS	1	6,250

Total	16	100,000
-------	----	---------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre	Fecha de baja

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:

Nombre
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECINA
JAVIER MAROTO ARANZABAL
GREGORIO ROJO GARCIA
JUAN ANTONIO ZARATE PEREZ DE ARRILUCEA

A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:

Funciones propias

Compete al Consejo de Administración la función de gobierno y administración de la Entidad, así como de su Obra Social y Cultural, con las siguientes facultades:

- a) Asumir la representación de la Caja.
- b) Dictar los reglamentos que considere necesarios y regular su propio funcionamiento, en todo lo no previsto legal, estatutariamente, o que no corresponda a la Asamblea.
- c) Delegar en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, o en el Director General las facultades que considere procedentes, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades que le hubieran sido delegadas, salvo que hubiese sido expresamente autorizado a delegar. Para la ejecución de sus acuerdos podrá facultar a algún Vocal, al Director General o a otros empleados de la Caja, con carácter mancomunado o solidario, mediante simple certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales.
- d) Nombrar Comisiones Delegadas que faciliten el cumplimiento de su misión en determinados aspectos de la misma, fijándoles su composición, funciones, competencia y atribuciones.
- e) Proponer la reforma de los presentes Estatutos y someterlos a sanción a la Asamblea General.
- f) Elevar a la Asamblea General la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y la propuesta de aplicación de éstos a los fines propios de la Caja, para su aprobación si procede, así como las propuestas expresamente previstas en estos Estatutos o cualesquiera otras necesarias para el gobierno y administración de la Entidad.
- g) Celebrar con plena capacidad jurídica toda clase de actos y contratos, comparecer y actuar ante la Administración Pública y las autoridades de todos los órdenes y categorías, formulando toda clase de pretensiones lícitas, siguiendo los expedientes en todos sus trámites, instancias e incidencias, hasta obtener resolución, así como los recursos que procedan respecto a las mismas, y apartarse y desistir de sus pretensiones en cualquier momento del procedimiento.
- h) Ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, sociales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales que competan a la

Caja y representar a la misma ante los Tribunales de todos los órdenes, clases y grados, tanto activa como pasivamente, desistir de las actuaciones en curso, transigirlas o someterlas a arbitrajes de derecho o equidad, otorgar poder a procuradores e interponer recursos de todas clases.

i) Acordar la inversión de los recursos tanto propios como ajenos y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la Entidad y, en particular, determinar, acordar y efectuar la inversión de los fondos sociales y a este efecto cobrar y pagar cantidades, constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas en todo o en parte y modificarlas; conceder y recibir cantidades en préstamos y créditos, fijando las respectivas condiciones de duración, garantías e interés; otorgar fianzas, avales, contraavales, garantizando a la Caja o a terceros ante otras personas públicas o privadas; comprar, vender, arrendar, permutar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles por el precio que estime conveniente y con las condiciones que bien le parezcan; dar y tomar posesión, absolver gravámenes, redimirlos, constituir servidumbres activas y pasivas; celebrar toda clase de transacciones y autorizar la firma, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y para los fines indicados u otros análogos, de las escrituras y documentos públicos y privados que se requiera, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza y las demás que se estimen oportunas.

j) Reglamentar y acordar las operaciones de la Entidad determinando en lo que de él dependa, sus condiciones, tarifas e intereses.

k) Constituir Sociedades, Asociaciones, Fundaciones, Organismos u otras Entidades de cualquier naturaleza jurídica, aportando los capitales que fueran necesarios y nombrar representantes en sus respectivos Órganos de Gobierno.

l) Aprobar y modificar la plantilla de empleados, crear y suprimir cargos, fijar sus facultades y atribuciones y señalar sus sueldos y emolumentos, todo ello según lo exija y permita la marcha y situación de la Entidad.

ll) Nombrar a Jefes y suspender, sancionar y separar a Jefes dependientes directamente de la Dirección General, previo el oportuno expediente disciplinario, en su caso, en los supuestos de comisión de faltas laborales.

m) Proponer a la Asamblea General la creación y disolución de Obras Benéfico-Sociales así como la aprobación de sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos.

n) Cualesquiera otras no enumeradas anteriormente que sean consecuencia del ejercicio de las funciones de gobierno y administración de la Entidad, que al Consejo competen.

Funciones delegadas por la Asamblea General

Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con la normativa legal vigente pueda emitir Bonos, Obligaciones, Cédulas Hipotecarias, Obligaciones Subordinadas y cualquier otro valor financiero, excepto cuotas participativas, siempre que la suma del valor nominal de los valores en circulación y pendientes de amortización o vencimiento no supere el veinticinco por ciento del Activo total de la Entidad, según datos recogidos en las últimas cuentas anuales aprobadas.

Esta autorización concedida con la mayor amplitud, faculta al Consejo para que fije:

Todo tipo de condiciones de la emisión.

La afección, en su caso, de garantías.

Los Reglamentos Provisionales de Sindicatos de obligacionistas, la designación provisional del comisario, y de cualquier otro órgano análogo.

Designar las personas que, en nombre y representación de la Caja, otorgarán las escrituras de emisión y demás documentos públicos o privados que se precisen, así como para modificar o incluso subsanar condiciones de la emisión.

Firmar los títulos, unitarios ó múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas y representar los valores, si procede, en anotaciones en cuenta.

Concurrir por sí o por persona representada, ante el Banco de España, el Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda y las Bolsas de Valores, para la autorización, lanzamiento y distribución de los títulos.

Participar en la constitución o formar parte de toda clase de sociedades vehículo o Fondos de Titulización de activos, actuando incluso como entidad depositaria.

Solicitar la admisión a Cotización Oficial en las Bolsas de Valores de los valores que se emitan, o en los mercados secundarios en que se coticen los correspondientes títulos.

Y, en general, se faculta al Consejo de Administración para que realice, de acuerdo con los Estatutos y la Legislación aplicable, cuantas actuaciones sean convenientes y tendentes al desarrollo de las emisiones que se llevan a cabo.

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

De conformidad con lo previsto en los Estatutos son facultades indelegables por el Consejo de Administración las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades que le hubieran sido delegadas, salvo que hubiese sido expresamente autorizado a delegar incardinándose, en este sentido las de:

Elevar a la Asamblea General la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y la propuesta de aplicación de éstos a los fines propios de la Caja, para su aprobación si procede, así como las propuestas expresamente previstas en estos Estatutos o cualesquiera otras necesarias para el gobierno y administración de la Entidad. Proponer a la Asamblea General la creación y disolución de Obras Benéfico-Sociales así como la aprobación de sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos.

- Y restantes propuestas a la Asamblea General relacionadas con las competencias de ésta contempladas en el artículo 22 de los Estatutos de la Caja.

A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

Los vocales del Consejo de Administración ejercen sus funciones colegiadamente dentro del ámbito de competencias y funciones de este órgano estableciendo los Estatutos de la Caja que el Presidente de la Caja, que ostentará, asimismo, la Presidencia de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, representará oficialmente a la Institución en todos los actos en que ésta tenga que figurar o intervenir y determinando como facultades expresas del Presidente de la Entidad las de:

- a) Convocar y presidir las reuniones de los Órganos cuya Presidencia ostenta; determinar los asuntos que hayan de ser objeto de las mismas y su orden, dirigir las deliberaciones y visar las actas.
- b) Proponer las líneas generales del plan de actuación de la Entidad al Consejo de Administración y a la Asamblea General.
- c) Establecer y mantener la comunicación fluida y normal entre los Vocales del Consejo de Administración y éste como órgano colegiado, así como entre los diferentes grupos que integran el mismo y la Caja.
- d) Comparecer y actuar ante la Administración Pública y ante autoridades de todos los órdenes y categorías.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno.
- f) Formar parte de la Asamblea General de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, así como de la Junta General de la Federación Vasca Navarra de Cajas de Ahorros y ostentar en los períodos que corresponda la Presidencia de esta última.
- g) Mantener y fomentar las relaciones con las Corporaciones locales, principalmente con la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de forma que la mutua y recíproca colaboración en las áreas financieras, sociales y culturales redunden en beneficio de Álava y de las propias Instituciones.
- h) Elaborar y proponer a la Asamblea General y al Consejo de Administración los reglamentos de actuaciones de los Órganos de Gobierno y regular su funcionamiento.
- i) Velar para que se cumplan las disposiciones legales que obligan o afectan a las Cajas de Ahorros, así como los preceptos de estos Estatutos y sus Reglamentos.
- j) Disponer lo conveniente en casos de urgencia de cualquier asunto en que fuese aconsejable no diferirlo hasta que resuelva el órgano competente, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que celebre dicho órgano.
- k) Informar a la Asamblea General, al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva y elevar a los mismos verbalmente o por escrito las propuestas, mociones y proyectos de operaciones que estime procedentes para el adecuado funcionamiento de la Entidad. Presentar al Consejo de Administración la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y propuesta de distribución para su examen y, en su caso, para su elevación a la Asamblea General. Asimismo, presentar al Consejo de Administración la propuesta de las líneas generales de la política de la Institución, en orden a la consecución de los objetivos y fines establecidos en los presentes Estatutos y en los acuerdos de la Asamblea General.
- l) Supervisar la planificación anual de la Caja y los presupuestos y planes en los que se establezcan los objetivos a conseguir y los medios para alcanzarlos.
- m) Las demás atribuciones propias de su cargo y las que le pueda delegar expresamente el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.
- n) Representar a la Institución ante el Gobierno de la Comunidad Autónoma y sus distintos departamentos, formalizando la suscripción de cuantos Convenios se entiendan beneficiosos para el cumplimiento de los fines de la Institución, atención y servicio de la clientela y desarrollo del Territorio Histórico y Comunidad Autónoma.

A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

Miembros del Consejo

Nombre	Breve descripción
GREGORIO ROJO GARCIA	EL CONSEJO DE ADMINISTRACION HA DELEGADO FUNCIONES DE CARÁCTER EJECUTIVO EN EL PRESIDENTE DE LA CAJA. DICHAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA ESCRITURA DE PODER OTORGADAS EL 25 DE MAYO DE 2004, ANTE EL NOTARIO DON ALFREDO PÉREZ AVILA, CON EL N° 1798 DE SU PROTOCOLO SE EXTIENDEN A LOS ÁMBITOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS QUE ADOPTEN EL CONSEJO DE ADMINSTRACIÓN Y LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ESTA ENTIDAD.
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y DE EJECUCION DE ACUERDOS QUE ADOPTEN EL CONSEJO DE ADMINSTRACIÓN Y LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ESTA ENTIDAD.
JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN HA DELEGADO EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD LAS FACULTADES QUE DESARROLLAN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA EL CARGO EN LOS ESTATUTOS DE LA CAJA. DICHAS FACULTADES SE CONTIENEN EN LA ESCRITURA DE PODER OTORGADA EL 15 DE JULIO DE 2004, ANTE EL NOTARIO DON ALFREDO PÉREZ AVILA CON EL N° 2584 DE SU PROTOCOLO.

A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos la composición de los Vocales del Consejo de Administración será la siguiente: a) Tres Vocales elegidos por la Asamblea General en representación de las Corporaciones Fundadoras; b) siete Vocales elegidos por la Asamblea General en representación de los impositores; c) cinco Vocales representantes de las Corporaciones Municipales, elegidos por la Asamblea General y d) un Vocal representante de los empleados de la Entidad elegido por la Asamblea General.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO.

El nombramiento de los tres Vocales representantes de las Corporaciones Fundadoras será a propuesta de los Consejeros Generales de ese grupo de entre los mismos, pudiendo proponer candidatos un número de Consejeros Generales no inferior a cuatro.

El nombramiento de los siete Vocales en representación de los Impositores será a propuesta y de entre el grupo de Consejeros Generales representantes de los impositores, pudiendo proponer candidatos un número de Consejeros Generales no inferior al que resulte de dividir su número total por diez. No obstante, se podrá designar, hasta un máximo de dos personas que reúnan los requisitos contemplados en la legislación vigente y no sean Consejeros Generales.

El nombramiento de los cinco Vocales en representación de las Corporaciones Municipales será a propuesta de un número de Consejeros Generales del grupo, no inferior al que resulte de dividir su número total por diez.

El nombramiento del Vocal representante de empleados será a propuesta de los Consejeros Generales de ese grupo y de entre los mismos.

Los vocales del Consejo de Administración además de ser menores de 70 años, deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en estos Estatutos respecto a los Consejeros Generales, salvo en los casos de consejeros nombrados entre personas que no pertenezcan a la Asamblea General, los cuales deberán reunir según el sector de representación a que pertenezcan los requisitos exigidos en el artículo 18º a) y b). Constituirán causas de inelegibilidad para el nombramiento y de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Vocal del Consejo de Administración:

a) Las establecidas en el artículo 19º, respecto de los Compromisarios y Consejeros Generales.

b) Pertener al Consejo de Administración u órgano equivalente de más de cuatro Sociedades mercantiles o Entidades Cooperativas. A estos efectos no se computarán los puestos ostentados en Consejo de Administración u órgano equivalente en las que los interesados, su cónyuge, ascendientes o descendientes, juntos o separadamente, sean propietarios de un número de acciones no inferior al cociente de dividir el capital social por el número de Vocales del Consejo de Administración. La misma norma se aplicará a los casos de representación legal de menores, ausentes o incapacitados. En cualquier caso el número total de Consejos no será superior a ocho, no computándose a estos efectos aquellos Consejos de Administración en los que participe representando a la Institución.

SISTEMA DE ACEPTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

La aceptación de los vocales del Consejo de Administración tiene lugar en la primera reunión a la que asisten. En dicha reunión se ratifica el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de incompatibilidades que les afectan.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE REELECCIÓN.

La duración del ejercicio del Vocal del Consejo de Administración será de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de reelección por otros períodos iguales y siempre que en ésta se cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que en el nombramiento, de acuerdo con lo contemplado en la legislación vigente sobre la duración máxima del mandato.

La renovación de los Vocales en el Consejo de Administración será acometida por mitades, respetando, en todo caso, la proporcionalidad de las representaciones que componen dicho Consejo y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Designación de Miembros de los Órganos de Gobierno.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE CESE.

Los Vocales del Consejo de Administración cesarán en el ejercicio de sus cargos:

- a) En los mismos supuestos contemplados para los Consejeros Generales.
 - b) Por incurrir en las incompatibilidades previstas en los Estatutos.
 - c) Por acuerdo de separación adoptado con justa causa por la Asamblea General. A estos efectos se entenderá que existe justa causa cuando el Vocal incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja.
 - d) Tratándose de Vocales nombrados en representación del personal, por haber sido jubilado o causado baja en la plantilla por cualquier causa.
- En el caso de cese o separación de un Vocal antes del término de su mandato, será sustituido, durante el período restante, por el correspondiente suplente. Por cada grupo de representación serán nombrados, a éstos solos efectos, tantos suplentes como Vocales y por igual procedimiento que éstos.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE REVOCACIÓN.

El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración será irrevocable, siendo de aplicación las mismas salvedades previstas para los Consejeros Generales en los apartados 3 y 4 del art. 41 de la Ley 3/1991 de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

SÍ NO

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisos para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptan por mayoría de votos de los asistentes siendo decisivo en caso de empate el del Presidente. Las votaciones serán normalmente nominales, excepto cuando la mayoría de los vocales presentes decidan que tengan carácter secreto.	56,25 - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO CUANDO CONCURRAN A LA REUNIÓN AL MENOS 9 DE SUS MIEMBROS	51,00 - LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES.

A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

Las normas estatutarias determinan los cargos que en sus competencias tienen atribuido cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno, siendo la unidad de Secretaría General la responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos adaptados por el Consejo. Es asimismo, la encargada de transmitir a las restantes áreas, a las que en virtud de sus funciones atañe llevar a cabo lo acordado por el Consejo, el contenido de los acuerdos.

El área de Secretaría General supervisa dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación del acta de cada reunión del Consejo el cumplimiento efectivo de sus acuerdos.

El departamento de Control Interno supervisa operaciones de préstamos, créditos, cartera comercial y operaciones de inmuebles acordadas por el Consejo.

A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:

SÍ NO

Ver Addenda

A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

Las reuniones del Consejo deberán ser convocadas con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, por comunicación a cada miembro, indicándose el objeto de la reunión. En las sesiones extraordinarias será válida la convocatoria cualquiera que sea su forma y plazo, siempre que en el acta de la sesión correspondiente conste expresamente que han sido convocados todos los Vocales.

A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

Tendrán lugar sesiones extraordinarias del Consejo de Administración en los siguientes casos:

- a) Siempre que el Presidente lo considere necesario.
- b) Cuando el Presidente sea requerido para ello por cinco Vocales o por la Comisión Ejecutiva, debiendo especificarse en ambos casos el tema o los temas que hayan de tratarse.

A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Se facilita la información referente a todos los asuntos que figuran en el orden del día de las reuniones del Consejo.

La información se facilita en la reunión del Consejo de Administración, estando previsto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo respecto a información y participación de los vocales del Consejo de Administración lo siguiente:

1. Con el fin de que los Consejeros puedan llevar a cabo una adecuada preparación de las sesiones convocadas, el Presidente velará para que, con la convocatoria de cada reunión del Consejo de Administración o con la debida antelación, se procure información relevante debidamente resumida y preparada.
2. Asimismo, con la finalidad de obtener la mayor intervención y toma de posición de todos los Consejeros en los asuntos objeto de cada reunión, el Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.
3. El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Caja. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales que constituyen el grupo consolidado de la Caja.
4. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Caja, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o de la persona en quien éste delegue, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar las diligencias de examen deseadas.

A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:

Nombre	Cargo
GREGORIO ROJO GARCIA	PRESIDENTE
JOSÉ ALBERTO BARRENA LLORENTE	DIRECTOR GENERAL

A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
Todas

A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.

Nombre	Cargo
GREGORIO ROJO GARCIA	PRESIDENTE
JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	OTROS

A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.

SÍ NO

Explicación de los Mecanismos
Como prescribe el art. 30 del Reglamento del Consejo de Administración ajustado al Código de Buen Gobierno, el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia. Asimismo, el Comité de Auditoría posee, entre sus funciones la de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, así como mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En este sentido el Comité de Auditoría supervisa el cumplimiento del contrato de auditoría procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y expresa, todo ello sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración para adoptar las medidas necesarias conducentes a una formalización de las cuentas sin salvedades en el Informe de Auditoría, a excepción de lo reflejado anteriormente y que se concreta en aquellas salvedades que no impliquen menoscabo de la solvencia de la Entidad.

A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Consejo de Administración asume la obligación de supervisar y determinar la política de información y comunicación con las Instituciones, Consejeros Generales, los clientes, los trabajadores, los mercados y la opinión pública. En este sentido el Consejo de Administración encomendará a la Dirección de la Caja la adopción de las medidas precisas para asegurar que la información financiera, trimestral, semestral, anual y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los

mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última (arts. 6 y 27 del Reglamento del Consejo de Administración ajustado al Código de Buen Gobierno) y en este contexto garantizar que la información difundida a los mercados se transmita de forma equitativa y simétrica.

A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.

SÍ NO

Explicación de los Mecanismos
<p>El Comité de Auditoría es el encargado de proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los auditores externos, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo. Asimismo, el Comité de Auditoría tiene entre sus competencias las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.</p> <p>Asimismo y en relación con los analistas financieros y bancos de inversión, el Reglamento interno de conducta en el ámbito del mercado de valores aprobado por la Caja contempla en su descripción cuarta las siguientes obligaciones respecto de la información relevante: Información relevante es toda aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonable para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y por tanto pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario. Los emisores de valores están obligados a difundir inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, toda información relevante. La Comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. Los emisores de valores difundirán también esta información en sus páginas de Internet. Cuando el emisor considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrá dispensarle de tal obligación de conformidad a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. Los consejeros y empleados que obtengan información relevante en el normal ejercicio de su trabajo, profesión o sus funciones, estarán sujetos a un deber de confidencialidad y no podrán difundir dicha información a través de los medios de comunicación, incluido Internet, o a través de cualquier otro medio, que proporcione o pueda proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a los valores negociables o instrumentos financieros, incluido la propagación de rumores noticias falsas o engañosas, cuando la persona que los divulgó supiera o hubiera debido saber que la información era falsa o engañosa. En el supuesto de que se produzcan filtraciones de información o se propaguen rumores o noticias falsas o engañosas respecto a valores negociables o instrumentos financieros del emisor, con independencia de quien o quienes los causare, si la información es relevante, se le comunicará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, indicando la verdad de los mismos, o en su caso desmintiéndolos. Sin perjuicio de lo anterior, la divulgación de rumores o noticias falsas o engañosas, así como la filtración de información relevante, se pondrán en conocimiento del órgano previsto en la Disposición Duodécima que adoptará las medidas que considere oportunas.</p> <p>En relación con las Agencias de calificación de riesgo crediticio la veracidad de la información financiera y patrimonial puesta a disposición de los mismos se garantiza mediante los sistemas de control interno que la Entidad tiene establecidos al efecto y los procesos de información financiera sometidos a auditoría interna y externa. La Entidad tiene como práctica habitual el sometimiento a la calificación crediticia de al menos dos agencias de reconocido prestigio internacional (en la actualidad FITCH y Moodys)</p> <p>El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Caja a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.</p>

A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

SÍ NO

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	39	6	45
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	23,600	15,800	

A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos	0	0

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría	0	0
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,000	0,000

A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

SÍ NO

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo
GREGORIO ROJO GARCIA	PRESIDENTE
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	VICEPRESIDENTE 1º
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	VICEPRESIDENTE 2º
JAVIER MAROTO ARANZABAL	SECRETARIO
JAVIER DE ANDRES GUERRA	VOCAL
JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN	VOCAL
EDUARDO MARTINEZ DE SORIA FERNANDEZ	VOCAL

A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.

Son facultades de la Comisión Ejecutiva cuantas delegue en ella el Consejo de Administración y, en especial, las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Consejo.
- Resolver los asuntos urgentes, dando cuenta al Consejo de Administración de los que por su importancia, merezcan su conocimiento y atención.
- Dentro de los límites y condiciones establecidas por el Consejo de Administración, conceder y denegar préstamos y créditos de todo orden solicitados a la Entidad, acordar la inversión de los recursos tanto propios como ajenos, así como delegar esta facultad en el Director General o en cualquier otro empleado de la Entidad, con los límites y condiciones que considere oportunos.

- d) Informar al Consejo de los asuntos que por el mismo se le encomienden y resolver de modo definitivo aquellos otros que, siendo privativos del Consejo, haya delegado para su resolución en la propia Comisión Ejecutiva, dando cuenta de ello en este último caso, al Consejo de Administración.
- e) Acordar, en las condiciones y límites que establezca el Consejo de Administración, compras, ventas, adjudicaciones, arrendamientos, permutas y cualquier otro tipo de negocio jurídico sobre bienes muebles e inmuebles.
- f) Conocer y resolver cuestiones relacionadas con el personal de la Entidad, tales como oposiciones, concursos-oposición, jornada, etc. y suspender, sancionar y separar a Jefes no dependientes directamente de la Dirección General y a empleados, resolviendo sobre los expedientes disciplinarios con sujeción a las normas laborales.
- g) Estudiar e informar las propuestas que cualquier miembro de la Comisión o el Director General sometan a su consideración y elevarlas, en su caso, al Consejo de Administración.
- h) Celebrar toda clase de contratos permitidos por las Leyes y transigir y comprometer en arbitraje de derecho o de equidad, pactando cuantas estipulaciones y condiciones crea más convenientes.
- i) Ejercer toda clase de acciones jurídicas, judiciales y extrajudiciales, compareciendo y representando a la Caja ante la Administración Pública y Tribunales de todos los órdenes, tanto activa como pasivamente, en todos sus trámites e instancias interponiendo los recursos que procedan, así como desistir, transigir y someter a arbitraje todo tipo de cuestiones.
- j) Aceptar herencias, legados y donaciones, acogiendo siempre la Entidad, en la aceptación de las herencias, al beneficio de Inventario.
- k) Autorizar avales, garantizando a clientes de la Institución ante todo tipo de personas públicas o privadas, en las condiciones y límites que establezca el Consejo de Administración.
- l) Abrir, movilizar y cancelar cuentas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, o de cualquier otra clase, a nombre de la Institución, en el Banco de España, la Banca Oficial y Privada y Entidades Financieras.
- m) Otorgar poderes suficientes a favor de las personas que considere oportuno, para la ejecución de los acuerdos adoptados por la misma o por el Consejo de Administración.
- n) Participar en la constitución de Sociedades, Asociaciones, Organismos y otras Entidades de cualquier naturaleza jurídica, aportando los capitales que fueran necesarios y nombrando representantes en los Órganos de Gobierno de las mismas.
- ñ) Firmar toda clase de Convenios con Entidades públicas o privadas y Organismos de la Administración Central o de la Comunidad Autónoma del País Vasco y otros diversos en todas las cuestiones que se refieran a su objeto social.
- o) Cualesquiera otros distintos de los enumerados anteriormente, que sean consecuencia del ejercicio de las funciones de Dirección y Administración de la Entidad que al Consejo competen y que por el mismo se le atribuyan.

A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Comisión Ejecutiva tiene autonomía en el ámbito de las facultades que los Estatutos le confieren, dentro de los límites y condiciones establecidos por el Consejo de Administración.

Dichos límites se configuran fundamentalmente en las siguientes áreas:
Préstamos. Créditos, avales. Cartera Comercial. Hasta 6 millones de euros.

Operaciones Financieras: hasta 60 millones de euros según tipología de la operación.

Inmovilizado y bienes muebles: hasta 6 millones de euros.

Determinación de tipos de interés y comisiones.

La Comisión Ejecutiva podrá tratar y resolver sobre asuntos cuya competencia esté atribuida al Consejo de Administración y no haya sido delegada por éste, cuando se aprecie el carácter de urgencia de dichos asuntos.

A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
--

A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
JUAN ANTONIO ZARATÉ PEREZ DE ARRILUCEA	PRESIDENTE
GREGORIO ROJO GARCIA	VOCAL
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	VOCAL
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	VOCAL
JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN	VOCAL
ERNESTO LADRON DE GUEVARA LOPEZ DE ARBINA	VOCAL
JAVIER DE ANDRES GUERRA	VOCAL

A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.

Sin perjuicio de otros cometidos que se le asignen y de las funciones de la Comisión de Control, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias básicas:

a) Proponer al Consejo de Administración para su nombramiento a la Asamblea General el nombramiento de los auditores de cuentas externas, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo.

b) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales de la Entidad y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

c) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

d) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

e) Supervisión de los servicios de auditoría interna revisando su adecuación y la designación y sustitución de sus responsables.

f) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

g) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y del presente Reglamento. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información, y en su caso, emitir informe en relación a las transacciones que impliquen conflictos e intereses.

h) Analizar las actuaciones del Servicio de Defensa del Cliente y proponer las acciones pertinentes que se deduzcan de las reclamaciones o sugerencias de los clientes.

i) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Caja de Ahorros, con el fin de que las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Entidad, así como el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo contengan la información legal, necesaria y suficiente para su comprensión.

A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
GREGORIO ROJO GARCIA	PRESIDENTE
MARIA TERESA CRÉSPO DEL CAMPO	VICEPRESIDENTE 1º
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	VICEPRESIDENTE 2º

A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Retribuciones tendrá la siguiente función básica: Informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y personal directivo.

A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:

COMISIÓN DE INVERSIONES

Nombre	Cargo
GREGORIO ROJO GARCIA	PRESIDENTE
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	VICEPRESIDENTE 1º
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	VICEPRESIDENTE 2º

A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Inversiones tendrá las siguientes funciones básicas:

a) Informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad.

b) Remitir anualmente al Consejo de Administración un informe en el que, al menos, deberá incluirse un resumen de dichas inversiones. Igualmente se incluirá en el informe anual relación y sentido de los informes emitidos por la citada Comisión.

c) Este informe anual, de la Comisión de Inversiones, se incorporará al informe de gobierno corporativo de la entidad.

Se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno.

A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Los Reglamentos de las Comisiones del Consejo: Comité de Auditoría, Comisión de Inversiones, Comisión de Retribuciones, Comisión de Estrategia, Comisión de Relaciones Laborales y Comisión de Obras Sociales se contienen en el Reglamento del Consejo de Administración

que figura en la addenda al anexo I del presente informe de Gobierno Corporativo.

A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

SÍ NO

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones
Consejo de Administración	LA COMPETENCIA PARA DECIDIR LA TOMA DE PARTICIPACIONES EMPRESARIALES CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN DE INVERSIONES SOBRE LAS INVERSIONES Y DESINVERSIONES DE CARÁCTER ESTRATÉGICO Y ESTABLE QUE AFECTÚE LA CAJA YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE ENTIDADES DE SU MISMO GRUPO. DICHA COMPETENCIA SE CONTEMPLA EN EL EPÍGRAFE K) DEL ARTÍCULO 33 DE LOS ESTATUTOS.
Comisión Ejecutiva	LA COMISIÓN EJECUTIVA POSEE ASIMISMO COMPETENCIA PARA ADOPTAR ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, ORGANISMOS Y OTRAS ENTIDADES EN LA FORMA PREVISTA EN EL EPÍGRAFE N) DEL ARTÍCULO 41 DE LOS ESTATUTOS, AUXILIADA POR EL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD Y EN SU CASO INFORME AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.

Como se refleja en el epígrafe A.2.31 la Comisión de Inversiones informa previamente al Consejo y, en su caso, a la Comisión Ejecutiva, sobre la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus Órganos de Gobierno.

El criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la Caja de Ahorros; es decir, crear valor para asegurar la solvencia ante los clientes y el desarrollo y mantenimiento de su específico cometido en la Obra Benéfico Social, teniendo en consideración el objeto y fines contemplados en el artículo 4º y los mandatos contenidos en los títulos V y VI de los Estatutos.

En aplicación del criterio anterior, la adopción de nuevos proyectos de inversión se basa en la obtención de un rendimiento adecuado en relación con los recursos empleados y el coste de los mismos.

A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	1
--	---

Número de reuniones de la Comisión Inversiones	5
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	46
Número de reuniones del Comité de Auditoría	4

A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

A.3. Comisión de Control

A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:

COMISIÓN DE CONTROL

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
LUIS VIANA APRAIZ	PRESIDENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
MARTA BUESA RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
MIGUEL GARNICA AZOFRA	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES
MIGUEL GUTIERREZ FRAILE	VOCAL	IMPOSITORES
ALFREDO ITURRICH A YANIZ	VOCAL	IMPOSITORES
CANDIDO SAENZ DE ARGANDONA ANGULO	VOCAL	IMPOSITORES
ANGEL MARIANO OTERO FERNANDEZ DE MATAUCO	VOCAL	EMPLEADOS
VIRGILIO BERMEJO VEGA	SECRETARIO	CORPORACIONES MUNICIPALES

Número de miembros	8
--------------------	---

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	2	25,000
IMPOSITORES	3	37,500
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	2	25,000
EMPLEADOS	1	12,500
Total	8	100,000

A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?

SÍ NO

Detalle las funciones de la Comisión de Control:

Funciones
De conformidad con el art. 49º de los Estatutos de la Entidad la Comisión de Control tiene atribuidas las siguientes funciones: a) Conocer los informes de la auditoría externa y las recomendaciones que formulen los auditores. b) Supervisar la actuación de los equipos de intervención y control interno de la Caja de Ahorros. c) Revisar el Balance, la Cuenta de Resultados y la propuesta de distribución de los mismos, formulando a la Asamblea las observaciones que considere pertinentes. d) Elevar a la Asamblea el informe relativo a su gestión emitiendo su opinión respecto de la gestión de los órganos sometidos a su supervisión. e) Requerir del Presidente la convocatoria de Asamblea General con carácter extraordinario en los supuestos previstos en las normas vigentes.

- f) Informar sobre los presupuestos y dotación de Obra Benéfico-Social a la Asamblea General y al Departamento competente del Gobierno Vasco, así como vigilar su cumplimiento.
- g) Controlar los procesos electorales y de designación de los miembros de los órganos de gobierno, respondiendo en primera instancia de las impugnaciones o reclamaciones electorales.
- h) Proponer al Departamento competente del Gobierno Vasco la suspensión de eficacia de los acuerdos de los órganos sometidos a supervisión en los supuestos normativamente o estatutariamente establecidos.
- i) Informar al Departamento competente del Gobierno Vasco de los acuerdos de nombramiento o remoción del Director General.
- j) Presentar semestralmente un informe al Departamento competente del Gobierno Vasco en el que necesariamente deberá constar:
- 1.-Análisis de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva en su caso, con indicación de su adecuación a la normativa vigente, Estatutos de la Caja y directrices y resoluciones de la Asamblea General.
 - 2.-El análisis de las actuaciones en las materias siguientes:
 - Gestión económica y financiera de la Caja.
 - Política general en operaciones activas y pasivas.
 - Gestión de personal. Evolución de la plantilla en número y costes.
 - Gestión de la Obra Benéfico-Social, cumplimiento de los presupuestos de la misma y adecuación de los gastos e inversiones.
 - Política general de riesgos y su cobertura pasiva.
 - Cumplimiento de normas contables, indicando las modificaciones que se introduzcan.
 - Cualesquiera otros datos que estime pertinentes.
 - 3.-Remisión de los informes de la auditoría externa que se hayan recibido.

A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

El artículo 48º de los Estatutos contiene las siguientes reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Control:

- La Comisión nombrará de entre sus miembros al Presidente, un Vicepresidente y un Vocal-Secretario que estará asistido en todas las reuniones por el Secretario General de la Caja en calidad de letrado asesor y secretario de actas.
- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente a iniciativa propia, a petición de al menos tres de sus miembros o del representante del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, al menos una vez al trimestre.
- Las decisiones o acuerdos de la Comisión de Control, se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y Vocal Secretario.
- El Director General asistirá a las reuniones con voz y sin voto, salvo que la Comisión de Control decida lo contrario.
- La Comisión de Control podrá recabar del Consejo de Administración, del Director General y de los demás órganos ejecutivos cuantos medios, antecedentes e información considere convenientes para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión de Control como órgano delegado de la Asamblea tiene como responsabilidades la supervisión y vigilancia de la actuación del Consejo y de la Comisión Ejecutiva, teniendo atribuidas a tal efecto las funciones especificadas en el artículo 49º de los Estatutos.

A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.

Los miembros de la Comisión de Control tienen a su disposición en la sede social de la Entidad las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno cuya actuación está sometida a la supervisión y vinculación de la Comisión de Control, así como la documentación e informes que sustentan dichos acuerdos.

A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control	16
---	----

A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

En las reuniones de la Comisión de Control, además de las actas de las reuniones celebradas por el Consejo y Comisión Ejecutiva, se facilita a los Comisionados la información contenida en los expedientes de cada operación y los antecedentes documentados de los acuerdos adoptados por dichos órganos.

El acceso a dicha información se facilita en las reuniones de la Comisión de Control y está, además, a disposición de los Comisionados en la sede social de la Caja.

A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ELECCIÓN.

La elección de los Comisionados a que se refiere el artículo anterior, se realizará por la Asamblea General entre sus miembros con arreglo a las siguientes normas:

- 1.-No podrán ser elegidos quienes ostenten el cargo de Vocal del Consejo de Administración.
- 2.- La presentación de candidaturas se efectuará conforme a lo previsto para los Vocales del Consejo de Administración.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO.

La Comisión de control está integrada por los siguientes miembros, siendo su nombramiento por elección a propuesta de los Consejeros Generales del grupo al que pertenecen y de entre los mismos:

- a) Dos Consejeros Generales pertenecientes al grupo nombrado por las Corporaciones Fundadoras.
- b) Tres Consejeros Generales representantes directos de los impositores.
- c) Dos Consejeros Generales en representación de las Corporaciones Municipales en las cuales existan oficinas abiertas.
- d) Un Consejero General representante del personal de la Entidad.

e) El Departamento competente del Gobierno Vasco podrá designar un representante adicional a los anteriores, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ACEPTACIÓN.

El procedimiento de aceptación de los Comisionados se regula conforme a lo previsto para los vocales del Consejo de Administración.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE REVOCACIÓN Y CESE.

Con excepción del representante del Gobierno Vasco, en los casos de cese o revocación de un Vocal de la Comisión de Control antes del término de su mandato, será sustituido durante el período restante por su correspondiente suplente. A estos efectos se procederá al nombramiento, por cada grupo de representación, de tantos suplentes como Comisionados integran la Comisión de Control, y por idéntico procedimiento que el previsto en el artículo 46º de los Estatutos.

A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

Las normas estatutarias determinan los cargos que en sus competencias tienen atribuido cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno, siendo la unidad de Secretaría General la responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control. Es asimismo la encargada de transmitir el contenido de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control y de ejecutar cuantas actuaciones y notificaciones se derivan, como Comisión Electoral, de su función de control de los procesos electorales y de designación de los miembros de los órganos de gobierno.

El área de Secretaria General supervisa dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación del acta de cada reunión de la Comisión de Control el cumplimiento efectivo de sus acuerdos.

A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control se realiza por escrito con acuse de recibo con una antelación mínima de 48 horas, indicándose en la misma el objeto de la reunión.

A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente a iniciativa propia, a

petición de al menos tres de sus miembros o del representante del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco.

A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
La Comisión de Control adopta sus acuerdos por mayoría absoluta siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto.	62,50 - PARA QUE SE CONSTITUYA VALIDAMENTE LA COMISIÓN DE CONTROL SERÁ NECESARIA LA ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO.	51,00 - LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA.

B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del miembro del consejo	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
ALFONSO SAIZ GALLEGO	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	DESCUENTO COMERCIAL	150	TIPO DE INTERES: EURIBOR +1, VENCIMIENTO: 2006
ALFONSO SAIZ GALLEGO	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	ANTICIPO CRÉDITOS COMERCIALES	450	TIPO DE INTERES: EURIBOR +1, VENCIMIENTO: 2006
ALFONSO SAIZ GALLEGO	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	DESCUENTO DE EXPORTACIONES	120	TIPO DE INTERES: EURIBOR +1, VENCIMIENTO: 2006
ALFONSO SAIZ GALLEGO	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	AVAL	81	COMISION: 1% ANUAL (LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL), GARANTÍA PERSONAL
ALFONSO SAIZ GALLEGO	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	AVAL	8	COMISION: 1% ANUAL (LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL), GARANTÍA PERSONAL

ALFONSO SAIZ GALLEGO	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	CRÉDITO COMERCIAL	100	TIPO DE INTERES: 3,375%, VENCIMIENTO: 2010, GARANTÍA PERSONAL
JUAN ANTONIO ZARATE PEREZ DE ARRILUCEA	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	PRESTAMO	90	TIPO DE INTERES: 3,484%, VENCIMIENTO: 2025, GARANTÍA HIPOTECARIO

B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
LUIS VIANA APRAIZ	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	PRESTAMO	96	TIPO DE INTERES: 4,184%, VENCIMIENTO: 2007, GARANTÍA PERSONAL
MIGUEL GUTIERREZ FRAILE	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	PRESTAMO	90	TIPO DE INTERES: 4,35%, VENCIMIENTO: 2012, GARANTÍA PERSONAL

B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
ARABAKO BATZOKIAK Y CIA, S.C. (EAJ-PNV)	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	PRESTAMO	38	TIPO DE INTERES: 4,335%, VENCIMIENTO: 2010, GARANTÍA HIPOTECARIA
EAJ-PNV	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	AVAL	18	COMISIÓN: 3% ANUAL (LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL), GARANTÍA PERSONAL

PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	AVAL	12	COMISIÓN: 1,5% ANUAL (LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL), GARANTÍA PERSONAL
-------------------------------	------------------------------------	------	----	--

B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

EAJ-PNV:

Cuenta de crédito de 57.000 euros con un tipo de interés de 4,184%, vencimiento 2007, garantía personal.

Préstamo de 310.000 euros, tipo de interés 3,1875%, vencimiento 2025, garantía hipotecaria.

Préstamo de 476.000 euros, tipo de interés 3,6875%, vencimiento 2025, garantía hipotecaria.

Préstamo de 114.000 euros, tipo de interés de 3,168%, vencimiento 2029, garantía hipotecaria.

Préstamo de 45.000 euros, tipo de interés 3,25% vencimiento 2016, garantía hipotecaria.

Préstamo de 170.000 euros, tipo de interés 3,25%, vencimiento 2018, garantía hipotecaria.

Préstamo de 30.000 euros, tipo de interés 3,25%, vencimiento 2019, garantía hipotecaria.

Préstamo de 86.000 euros, tipo de interés 3,333%, vencimiento 2020, garantía hipotecaria.

Préstamo de 26.000 euros, tipo de interés 3,333%, vencimiento 2020, garantía hipotecaria.

Préstamo de 289.000 euros, tipo de interés 3,25%, vencimiento 2020, garantía hipotecaria.

Préstamo de 381.000 euros, tipo de interés 3,25%, vencimiento 2022, garantía hipotecaria.

Préstamo de 113.000 euros, tipo de interés 3,25%, vencimiento 2012, garantía hipotecaria.

Préstamo de 75.000 euros, tipo de interés 3,25%, vencimiento 2013, garantía hipotecaria.

Aval de 18.000 euros, comisión del 3% anual (liquidación trimestral), garantía personal.

ARABAKO BATZOKIAK Y CIA, S.C. (EAJ-PNV)

Préstamo de 35.000 euros, tipo de interés 4,335%, vencimiento 2.010, garantía personal.

EUSKO ALKARTASUNA:

Préstamo de 402 .000 euros, tipo de interés 3,409%, vencimiento 2014, garantía hipotecaria.

PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI:

Préstamo de 11.000 euros, tipo de interés 4,125%, vencimiento 2008, garantía personal.

Aval de 10.000 euros, comisión 1,5% anual (liquidación trimestral), garantía personal.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

Aval de 12.000 euros, comisión 1,5% anual (liquidación trimestral), garantía personal.

Las operaciones de préstamo, crédito y aval detalladas se encuentran al día y en situación normal.

- C** Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO BAÑOS DE EBRO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CRÉDITO	131

Nombre de los consejeros generales designados
IDOIA GARMENDIA TELLERÍA

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRESTAMO	235
PRESTAMO	80

Nombre de los consejeros generales designados
JAVIER ENTRENA GOMEZ-BARREDO
JUAN ANTONIO LARISGOITIA ZARATE

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE KRIPÁN

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CRÉDITO	43
PRESTAMO	21

Nombre de los consejeros generales designados
INAKI EGUIA LOPEZ DE SABANDO

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRESTAMO	450

Nombre de los consejeros generales designados
IGNACIO GIL ORIVE
MIGUEL GARNICA AZOFRA

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA-
AGURAIN**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CRÉDITO	301
CUENTA DE CRÉDITO	181
PRESTAMO	290

Nombre de los consejeros generales designados
PEDRO MARIA IPARRAGUIRRE ECHEVERRIA
INAKI BERAZA ZUFIAUR

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVÍA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRESTAMO	360

Nombre de los consejeros generales designados
MIGUEL GARNICA AZOFRA
FRANCISCO JAVIER UNANUA PASCUAL

Nombre de la institución pública: DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CRÉDITO	24.000

Nombre de los consejeros generales designados
IGNACIO OYARZABAL DE MIGUEL
JOSE LUIS HERNANDEZ MARCO
ELOY ECHEZARRETA SARABIA
JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN
JUAN CARLOS PRIETO SAN VICENTE
CARMEN VERGARA CASADAVAN
LUIS VIANA APRAIZ
CARLOS SAMANIEGO PEREZ
ERNESTO LADRON DE GUEVARA LOPEZ DE ARBINA
JOSE ANGEL PLATERO RODRIGUEZ

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

Denominación social de la entidad del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
CAJA VITAL FINANCE B.V.	AVALES	250.000
CAJA VITAL FINANCE B.V.	DEPÓSITO Y CUENTAS CORRIENTES	248.820
VITALQUILER, S.L.	CUENTAS DE CRÉDITO	8.000
LASGARRE, S.A.	PRÉSTAMO CONCEDIDO POR ARABA GERTU S.A.	6.600

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Estructura del negocio del grupo

El grupo Caja Vital Kutxa está constituido por las siguientes empresas:

- Caja de Ahorros de Vitoria y Álava como entidad dominante del grupo
- Las sociedades instrumentales de Caja Vital Kutxa en las que ésta ostenta el 100% del capital social, ya sea directa o indirectamente, son las siguientes: Dinero Activo, S.A.; Vitalgestión, S.G.I.I.C, S.A. y Caja Vital Finance B.V.
- Adicionalmente conforman el grupo aquellas sociedades de gestión especializada en otros sectores no financieros en los que la dominante posee el 100% del capital social (Viuc Promociones, S.A.; Araba Gertu, S.A.) o una participación mayoritaria (60% en Vitalquiler, S.L. y en Zarragavi, S.L.). A través de Araba Gertu S.A. como sociedad de promoción de empresas, la entidad dominante tiene una participación mayoritaria en las siguientes sociedades: Iniciativa Alavesa de Comercio, S.A.; Mail Investment S.A.; Lasgarre S.A.; Promociones Inmobiliarias Alavesas S.A. y Estacionamientos Urbanos del Norte S.L.
- Así mismo, como sociedad multigrupo o sociedad de gestión conjunta con otros accionistas, se incluye Euromilenio Proyectos, S.L.

El detalle de las sociedades integrantes del grupo económico es el siguiente:

Servicios prestados a los clientes

Nombre entidad del grupo
ARABA GERTU S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PROMOCION DE EMPRESAS

Nombre entidad del grupo
CAJA VITAL FINANCE B.V.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
EMISION INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Nombre entidad del grupo
DINERO ACTIVO, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
INTERMEDIARIO FINANCIERO

Nombre entidad del grupo
ESTACIONAMIENTOS URBANOS DEL NORTE S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE APARCAMIENTOS

Nombre entidad del grupo
EUROMILENIO PROYECTOS S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PROMOCION DE EMPRESAS

Nombre entidad del grupo
INICIATIVA ALAVESA DE COMERCIO S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
--

PROMOCIÓN COMERCIAL

Nombre entidad del grupo

LASGARRE, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
--

PROMOCIÓN OPERACIONES INMOBILIARIAS

Nombre entidad del grupo

MAIL INVESTMENT, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
--

PROMOCION DE EMRRRESAS

Nombre entidad del grupo

PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALAVESAS,S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
--

CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE APARCAMIENTOS

Nombre entidad del grupo

VITALGESTION S.G.I.I.C. S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
--

GESTION DE FONDOS DE INVERSION

Nombre entidad del grupo

VITALQUILER, S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
--

PROMOCION Y ALQUILER DE VIVIENDAS

Nombre entidad del grupo

VIUC PROMOCIONES S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
--

PROMOCIÓN INMOBILIARIA

Nombre entidad del grupo

ZARRAGAVI, S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
--

PROMOCION INMOBILIARIA

E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad autónoma	Número de sucursales
Aragón	2
Cantabria	1
Castilla y León	8
La Rioja	1
Madrid	8
País Vasco	96
Total	116

E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
GREGORIO ROJO GARCIA	ARABA GERTU, S.A.	PRESIDENTE
GREGORIO ROJO GARCIA	DINERO ACTIVO, S.A.	PRESIDENTE
GREGORIO ROJO GARCIA	LASGARRE, S.A.	PRESIDENTE
GREGORIO ROJO GARCIA	VIUC PROMOCIONES, S.A.	PRESIDENTE
GREGORIO ROJO GARCIA	VITALQUILER, S.L.	PRESIDENTE
GREGORIO ROJO GARCIA	ZARRAGAVI, S.L.	PRESIDENTE
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	ARABA GERTU, S.A.	CONSEJERA
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	VIUC PROMOCIONES, S.A.	CONSEJERA
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	LASGARRE, S.A.	CONSEJERA
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	VITALQUILER, S.L.	CONSEJERA
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	ARABA GERTU, S.A.	CONSEJERO
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	VIUC PROMOCIONES, S.A.	CONSEJERO
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	LASGARRE, S.A.	CONSEJERO
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALAVESAS,S.A.	PRESIDENTE
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	ESTACIONAMIENTOS URBANOS DEL NORTE S.L.	PRESIDENTE
JAVIER DE ANDRÉS GUERRA	ARABA GERTU, S.A.	CONSEJERO
JAVIER DE ANDRÉS GUERRA	VIUC PROMOCIONES, S.A.	CONSEJERO
JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN	ARABA GERTU, S.A.	CONSEJERO
JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN	VIUC PROMOCIONES, S.A.	CONSEJERO
JAVIER MAROTO ARANZABAL	ARABA GERTU, S.A.	VOCAL-SECRETARIO
JAVIER MAROTO ARANZABAL	VIUC PROMOCIONES, S.A.	VOCAL-SECRETARIO
JAVIER MAROTO ARANZABAL	PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALAVESAS,S.A.	VOCAL-SECRETARIO
EDUARDO MARTINEZ DE SORIA FERNANDEZ	ARABA GERTU, S.A.	CONSEJERO
EDUARDO MARTINEZ DE SORIA FERNANDEZ	VIUC PROMOCIONES, S.A.	CONSEJERO

F

SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.

Caja Vital Kutxa tiene como uno de sus objetivos estratégicos el mantenimiento de un elevado nivel de solvencia y un reducido nivel de morosidad, junto a una elevada cobertura de la misma.

Estos objetivos son reflejo de la aplicación de criterios de gestión basados en la identificación y control de riesgos inherentes a la actividad financiera en todo tipo de operaciones.

Los riesgos que se identifican en la gestión son los siguientes: de crédito, de mercado, de contrapartida de liquidez, de tipo de interés, de tipo de cambio y riesgo operacional.

El órgano interno responsable de la evaluación y adecuación de los sistemas de control de riesgos es el Comité de Riesgos integrado por el primer nivel directivo de la Entidad con responsabilidades de gestión.

F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

Riesgo de Crédito

Caja Vital Kutxa tiene establecidos en función de las diferentes áreas de gestión y de la naturaleza de las operaciones, niveles de facultades y criterios y procedimientos de análisis, aprobación y seguimiento de los riesgos que posibilitan la consecución de niveles de riesgo de crédito homologables con los del conjunto del sistema financiero.

Los modelos estadísticos aplicables a los diferentes segmentos de la cartera crediticia, se están desarrollando y actualizando conjuntamente con otras Cajas dentro del Proyecto Sectorial de Control Global de Riesgos coordinado por CECA.

La Caja cuenta con un Departamento de Control Interno, con dependencia directa del Consejo de Administración, y por tanto, independiente de las áreas responsables de la Gestión de Riesgos, cuyo objetivo es evaluar el cumplimiento de los procedimientos en vigor y anticipar y prevenir el deterioro en la calidad crediticia de las operaciones y posiciones de la Entidad. Este Departamento emite informes mensuales sobre la aplicación de los procedimientos de gestión de riesgos en relación a todas las actividades de la Entidad.

Riesgo de Mercado

El Riesgo de Mercado se define como la posibilidad de que movimientos en los precios de los activos generen pérdidas para la Entidad.

La Entidad utiliza para la medición y control del riesgo de mercado, técnicas de establecimiento de límites de posición por tipos de activos, mercados y duraciones. De tal forma, que las repercusiones en el valor patrimonial de la Entidad de la variación de precios de mercado se encuentren dentro de los límites esperados.

Complementariamente, la Caja está desarrollando e implantando un modelo para cuantificar dicho riesgo mediante la metodología VaR (Valor en Riesgo), midiendo la máxima pérdida que una cartera puede experimentar en un determinado horizonte temporal (1 día en nuestro caso), con un nivel de confianza dado (99%). La metodología utilizada para calcular el VaR es la de simulación histórica, con una muestra de un año.

Riesgo de contrapartida

El riesgo de contrapartida se evalúa con la aprobación de cada operación. Las operaciones se contratan exclusivamente con las entidades admitidas o calificadas como contrapartida para operaciones de mercados financieros en función de su rating, solvencia económica y otro tipo de indicadores complementarios.

Las calificaciones son objeto de una revisión mínima anual y el grado de utilización de las líneas es objeto de un informe mensual.

Riesgo de liquidez

La Entidad efectúa una previsión y seguimiento de la liquidez con un nivel temporal que va desde los cuatro años de horizonte del plan estratégico, hasta el periodo anual, con detalles mensuales, en el plan de gestión, y se desarrolla finalmente a diario. El seguimiento por órganos diferentes del Departamento de Tesorería se efectúa con carácter semanal por el Comité de Riesgos.

Riesgo de tipo de interés

Para la evaluación de los posibles efectos de variaciones en los tipos de interés de mercado en el margen financiero y en el valor patrimonial, la Entidad utiliza modelos de simulación sobre la base de diferentes escenarios de tipos de interés. Las simulaciones recogen también posibles cambios en los hábitos de los clientes en la renovación de operaciones y se aplica para la totalidad del balance o de las operaciones. Esta evaluación se lleva a cabo con periodicidad mínima mensual.

Riesgo de tipo de cambio

La Entidad sigue la política de cobertura de sus posiciones en divisas, de forma que la posible exposición a las variaciones de cotización del euro no tengan efecto apreciable en su patrimonio.

Riesgo operacional

Bajo este concepto de riesgo se abordan las posibles pérdidas para la Entidad derivadas de procesos operativos inadecuados, fallos humanos y repercusiones de eventos externos en los sistemas y procesos de la organización. La gestión de este tipo de riesgos se basa en la formalización y revisión periódica de procedimientos, formación del personal, sistemas on-line de atención y ayuda a usuarios, control periódico por Auditoría Interna y registro y evaluación de repercusiones económicas negativas. Todo ello se acompaña de un desarrollo progresivo de objetivos de calidad por actividades.

Adicionalmente, Caja Vital Kutxa participa en el grupo de desarrollo de metodologías de gestión de Riesgo Operacional en curso de implantación, con otras Cajas de Ahorro, coordinados por CECA, en el marco del Proyecto Sectorial de Control Global del Riesgo.

F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos materializados hasta el presente se corresponden con los propios de la actividad financiera, y en particular con el riesgo de crédito, y se encuentran en niveles más que aceptables en comparación con el conjunto de entidades financieras. Como prueba de ello, la tasa de morosidad registrada a cierre del 2004 está situada en el 0,55%, con un descenso de 3 puntos básicos respecto a la de cierre de 2003 y con una tasa de cobertura del 410%.

F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Denominación órgano encargado
COMITÉ DE RIESGOS

Funciones del órgano encargado
El Comité de Riesgos, que es el Organismo interno encargado de aprobar, en algunos casos o con carácter previo a su sometimiento a conocimiento o aprobación de la Comisión Ejecutiva las operaciones de crédito, aval o garantía que se conceden por la Entidad. Igualmente es el Órgano responsable de proponer a la Comisión Ejecutiva, y seguir y evaluar los procedimientos de gestión de riesgos de la Entidad.

Denominación órgano encargado
COMITÉ DE MOROSIDAD

Funciones del órgano encargado
El Comité de Morosidad, es el Organismo interno que fija las políticas de recuperaciones y analiza la evolución de la morosidad, y eleva a la Comisión Ejecutiva las operaciones a regularizar, en su caso.

Denominación órgano encargado
ORGANOS DE GOBIERNO

Funciones del órgano encargado
Respecto a los Organos de Gobierno que tienen asignadas funciones relacionadas con el conocimiento y seguimiento de los sistemas de control, destacan, por un lado el Comité de Auditoría, cuyo funcionamiento y funciones están descritos en el apartado A2.27 de este Informe y entre las que cabe citar, su función de conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad, y por otro, la Comisión de Control, encargada de conocer periódicamente información acerca de la política general de operaciones, la política general de riesgo y su cobertura (ver apartado A.3.2 de este informe).

Denominación órgano encargado
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Funciones del órgano encargado
Finalmente, sin perjuicio de las funciones de la Comisión Ejecutiva (ver apartado A2.23 de este informe), el Consejo de Administración de la Entidad asume la obligación de supervisar los principales riesgos de la Caja en especial los riesgos que procedan de operaciones de crédito, así como los riesgos de mercado y contrapartida así como operaciones con derivados e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados (Artículo 6.3 del Reglamento del Consejo de Administración de la Entidad) .

F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.

El seguimiento de las distintas normas y regulaciones que afectan a la Caja es cometido de la Unidad de Secretaría General, en la que se incardina la Asesoría Jurídica y la Función de cumplimiento normativo. La Unidad de Secretaría General principalmente por medio de la Asesoría Jurídica asesora a la Entidad y a las distintas unidades de la Caja sobre las obligaciones de cumplimiento de las regulaciones legales y establece los mecanismos de seguimiento del cumplimiento de las mismas.

Finalmente el Departamento de Control Interno se encarga de evaluar el cumplimiento de la normativa legal aplicable a las diferentes actividades y operaciones de la Entidad, reportando directamente a la Comisión de Control y Comité de Auditoría, además de la Dirección General.

G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS

G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
4.865	Inversión	28-10-2005	IBERDROLA, S.A.	0,12% DIRECTA	06/10/2005 FAVORABLE
5.627	Desinversión	08-04-2005	C.A.F., S.A.	3,02% DIRECTA	10/03/2005 FAVORABLE
2.726	Desinversión	29-12-2005	TUBOS REUNIDOS, S.A.	2,03% DIRECTA	30/06/2005 FAVORABLE

G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
1	Inversión	14-01-2005	INICIATIVA ALAVESA DE COMERCIO S.A.	100% INDIRECTA	23/12/2004 FAVORABLE
1.460	Inversión	31-01-2005	C.T.V. S.A.	26,95% INDIRECTA	23/12/2004 FAVORABLE
12.000	Inversión	25-02-2005	ARABA GERTU, S.A.	100% DIRECTA	23/12/2004 FAVORABLE
1.167	Inversión	13-06-2005	PAISAJES DEL VINO S.L.	16,67% DIRECTA	10/03/2005 FAVORABLE
2.140	Inversión	04-07-2005	ARABA LOGISTICA S.A.	42,61% INDIRECTA	30/06/2005 FAVORABLE
718	Inversión	18-10-2005	GERENS, S.A.	5% INDIRECTA	15/09/2005 FAVORABLE
2.345	Desinversión	04-11-2005	EUROMILENIO PROYECTOS S.L.	20% DIRECTA	06/10/2005 FAVORABLE
1	Inversión	26-12-2005	GESFIR SERVICIOS DE BACK OFFICE, S.L.	23,30% DIRECTA	01/12/2005 FAVORABLE

G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.

Número de Informes emitidos	5
-----------------------------	---

G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.

Fecha del informe	09-02-2006
-------------------	------------

H REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	401
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	1

H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	369

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	56

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	0

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)

dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	1
---	---

H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	0
--	---

H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Asamblea General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

I CUOTAS PARTICIPATIVAS

I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas
	0,00	0

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen

directo de las cuotas		total
Total:		

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del cuotapartícipe	Fecha operación	Descripción de la operación

I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
Total:	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,000
---	-------

I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
Total:	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

I.5. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.

J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta

la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad. La Caja de Ahorros de Vitoria y Álava se adhirió a los efectos de cumplir la normativa existente al efecto, al siguiente Reglamento-Tipo Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores:

DISPOSICIONES

PRIMERA. Ámbito de aplicación.

(i) El presente Reglamento Interno de Conducta y los anexos que le acompañan, así como los que sean incorporados al mismo en previsión de futuras modificaciones y desarrollos normativos (en adelante "el Reglamento") es de aplicación a los miembros de los Consejos de Administración de la Confederación Española de Cajas de Ahorros y de las Cajas de Ahorros que al mismo se adhieran (en adelante "las Cajas"), a los miembros de las Comisiones de Control y a los empleados cuya labor esté directa o indirectamente relacionada con las actividades de estas Entidades en los mercados de valores, así como a estas entidades cuando actúen como emisoras de valores. A ellos se hará referencia en los apartados siguientes con la expresión "consejeros y empleados" o "los emisores".

(ii) Las Cajas tendrán permanentemente actualizada y a disposición, de las autoridades supervisoras de los mercados una relación comprensiva de aquellos de sus consejeros y empleados que estén sujetos al presente Reglamento.

(iii) En el supuesto de que las Cajas tuvieran representantes de los contemplados en el artículo 23 del Real Decreto 867/2001 o en el artículo 22 del Real Decreto 1245/1995, el presente Reglamento será también aplicable a ellos o, en su caso, a sus consejeros y empleados.

SEGUNDA. Respeto a la legislación vigente.

Los consejeros y empleados deberán conocer y respetar, tanto en su letra como en su espíritu, la legislación vigente del mercado de valores que afecte a su ámbito específico de actividad y, en particular, las normas de conducta contenidas en la Ley del Mercado de Valores, en el Código General de Conducta de los Mercados de Valores (anexo del Real Decreto 629/1993) y en los demás Códigos de Conducta que en desarrollo de la misma apruebe el Gobierno, o con habilitación expresa de éste, el Ministro de Economía, a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y el presente Reglamento.

TERCERA. Abuso del mercado.

Se prohíbe el abuso del mercado por parte de los consejeros y empleados sujetos al presente Reglamento. Se entiende por abuso del mercado operaciones con información privilegiada y/o manipulación del mercado.

(i) Se considerará información privilegiada toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a uno o varios valores negociables o instrumentos financieros de los comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley del Mercado de Valores, o a uno o varios emisores de los citados valores negociables o instrumentos financieros, que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre su cotización en un mercado o sistema organizado de contratación.

Lo dispuesto anteriormente también se aplicará a los valores negociables o instrumentos financieros respecto de los cuales se haya cursado una solicitud de admisión a negociación en un mercado o sistema organizado de contratación.

En cuanto a las personas encargadas de la ejecución de las órdenes relativas a los valores negociables o instrumentos financieros, también se considerará información privilegiada toda información transmitida por un cliente en relación con sus propias órdenes pendientes, que sea de carácter concreto y que se refiera directa o indirectamente a uno o varios emisores de valores negociables o instrumentos financieros o a uno o varios valores negociables o instrumentos financieros y que de hacerse pública, podría tener repercusiones significativas en los precios de dichos valores negociables o instrumentos financieros o en los precios de los valores negociables o instrumentos financieros derivados relacionados con ellos.

Con respecto a los instrumentos financieros derivados sobre materias primas, información privilegiada se considerará toda información de carácter concreto que no se haya hecho pública, que se refiera directa o indirectamente a uno o varios de esos instrumentos y que los usuarios de los mercados en que se negocien esos productos esperarían recibir con arreglo a las prácticas de mercado aceptadas en dichos mercados.

Se elaborará y mantendrá debidamente actualizada una lista de valores e instrumentos financieros sobre los que se dispone de información privilegiada y una relación de personas y fechas en que hayan tenido acceso a tal información. El órgano del punto (vi) de la Disposición Undécima velará por el cumplimiento de ésta obligación.

Los consejeros y empleados no podrán utilizar la información obtenida por ellos mismos en las Cajas, así como tampoco podrán utilizar las Cajas la información obtenida por éstas en su propio beneficio. Dicha obligación será tanto por cuenta propia, como ajena y con especial observancia a la abstención de realizar alguna de las conductas siguientes sin perjuicio de las excepciones contenidas en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable:

a) Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre los valores negociables o sobre instrumentos financieros a los que la información se refiera, o sobre cualquier valor, instrumento financiero, contrato de cualquier tipo, negociado o no en un mercado secundario que tenga como subyacente valores negociables o instrumentos financieros a los que la información se refiera.

Se exceptúa la preparación y realización de las operaciones cuya existencia constituye, en sí misma, la información privilegiada, así como las operaciones que se realicen en cumplimiento de una obligación, ya vencida, de adquirir o ceder valores negociables o instrumentos financieros, cuando esta obligación esté contemplada en un acuerdo celebrado antes de que el consejero o empleado del que se trate esté en posesión de la información privilegiada, u otras operaciones efectuadas de conformidad con la normativa aplicable.

b) Comunicar dicha información a terceros.

c) Recomendar a un tercero basándose en dicha información que adquiera o ceda valores negociables o instrumentos financieros o que haga que otros los adquiera o ceda.

Las prohibiciones establecidas anteriormente se aplican a cualquier consejero o empleado que posea información privilegiada cuando dicho consejero o empleado sepa, o hubiera debido saber, que se trata de esta clase de información.

(ii) Se considerará manipulación del mercado:

a) Operaciones u órdenes que proporcionen o puedan proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a la oferta, demanda, o el precio de valores negociables o instrumentos financieros, o que aseguren, por medio de una persona o de varias personas que actúen de manera concertada, el precio de uno o varios valores negociables o instrumentos financieros en un nivel anormal o artificial.

b) Operaciones u órdenes que empleen dispositivos ficticios o cualquier otra forma de engaño o maquinación.

c) Difusión de información a través de los medios de comunicación, incluido internet, o a través de cualquier otro medio, que proporcione o pueda proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a los valores negociables o instrumentos financieros, incluido la propagación de rumores y noticias falsas o engañosas, cuando la persona que los divulgó supiera o hubiera debido saber que la información era falsa o engañosa.

CUARTA. Información relevante.

Información relevante es toda aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonable para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y por tanto pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario.

Los emisores de valores están obligados a difundir inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la Comisión Nacional del mercado de Valores, toda información relevante.

La Comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. Los emisores de valores difundirán también esta información en sus páginas de internet.

Cuando el emisor considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrá dispensarle de tal obligación de conformidad a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

Los consejeros y empleados que obtenga información relevante en el normal ejercicio de su trabajo, profesión o sus funciones, estarán sujetos a un deber de confidencialidad y no podrán difundir dicha información a través de los medios de comunicación, incluido Internet, o a través de cualquier otro medio, que proporcione o pueda proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a los valores negociables o instrumentos financieros, incluido la propagación de rumores y noticias falsas o engañosas, cuando la persona que los divulgó supiera o hubiera debido saber que la información era falsa o engañosa.

En el supuesto de que se produzcan filtraciones de información o se propaguen rumores o noticias falsas o engañosas respecto a valores negociables o instrumentos financieros del emisor, con independencia de quien o quienes los causaren, si la información es relevante, se le comunicará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, indicando la veracidad de los mismos, o en su caso, desmintiéndolos.

Sin perjuicio de lo anterior, la divulgación de rumores o noticias falsas o engañosas, así como la filtración de información relevante, se pondrá en conocimiento del órgano previsto en la Disposición Duodécima que adoptará las medidas que considere oportunas.

QUINTA. Normas generales de actuación

Los consejeros y empleados en ningún caso deberán:

- (i) Realizar prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de provocar una evolución artificial de las cotizaciones.
- (ii) Multiplicar las transacciones de forma innecesaria ni beneficio para el cliente.
- (iii) Atribuirse a sí mismo uno o varios valores cuando tenga clientes que lo hayan solicitado en idénticas o mejores condiciones.
- (iv) Anteponer la venta de valores propios a los de sus clientes, cuando estos hayan ordenado vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones.

SEXTA. Actuación por cuenta ajena.

(i) Los consejeros y empleados que actúen en el mercado de valores, tanto recibiendo o ejecutando órdenes como asesorando sobre inversiones en valores, deberán atenerse a los principios y requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y en especial:

a) Se comportarán con diligencia y transparencia en interés de sus clientes y en defensa de la integridad del mercado.

b) Se organizarán de forma que se reduzca al mínimo los riesgos de conflicto de interés y en situación de conflicto darán prioridad a los intereses de sus clientes sin privilegiar a ninguno de ellos.

c) Desarrollarán una gestión ordenada y prudente cuidando de los intereses de los clientes como si fuesen propios.

d) Las Cajas pondrán a su disposición los medios adecuados para realizar su actividad y establecerán los controles internos oportunos para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones que la normativa del mercado de valores les impone.

e) Se asegurarán de que se dispone de toda la información necesaria sobre sus clientes y los mantendrán adecuadamente informados.

f) Garantizarán la igualdad de trato entre los clientes evitando primar a unos frente a otros a la hora de distribuir recomendaciones o informes.

g) Dejarán constancia frente a los clientes de cualquier posible conflicto de intereses en relación con el asesoramiento o con el servicio de inversión que se preste.

(ii) En caso de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, los consejeros y empleados deberán prestar especial observancia al cumplimiento de la

orden de 7 de octubre de 1999, de desarrollo del Código General de Conducta y normas de actuación en la gestión de carteras de inversión.

SÉPTIMA. Actuación por cuenta propia .

(i) Los consejeros y empleados se abstendrán de tomar posiciones por cuenta propia en valores o instrumentos financieros sobre los que se esté realizando un análisis específico, desde que se conozcan sus conclusiones hasta que se divulgue la recomendación o informe elaborado al respecto.

Dicha abstención no será de aplicación cuando la toma de posición tenga su origen en compromisos o derechos adquiridos con anterioridad o en operaciones de cobertura de dichos compromisos, siempre y cuando la toma de posición no esté basada en el conocimiento de los resultados del informe.

No se considerarán comprendidas las operaciones ordenadas, sin intervención ninguna del consejero o empleado, por las entidades a las que el mismo tenga establemente encomendada la gestión de su cartera de valores.

(ii) Todas las operaciones realizadas en el ámbito de los mercados de valores que, por cuenta propia realicen los consejeros o empleados deberán hacerse a través de la Caja a la que pertenezcan, que procederán a ejecutar o transmitir para su ejecución las órdenes correspondientes.

Se entenderá cumplida la exigencia anterior cuando las órdenes se cursen directamente por el consejero o empleado a través de una Empresa de Servicios de Inversión o entidad de crédito, participada por una Caja o conjuntamente por la Caja y otras entidades.

Se exceptúan de esta obligación, las inversiones a medio o largo plazo en valores de deuda o en participaciones en fondos de inversión que inviertan mayoritariamente en deuda pública.

(iii) Cuando los consejeros o empleados pertenezcan simultáneamente a una Caja y a una Empresa de Servicios de Inversión, tanto en calidad de consejeros como de empleados podrán optar por realizar sus operaciones a través de una de ellas.

Dicha opción, una vez ejercitada, debe tener un carácter de permanencia en la Entidad seleccionada, y deberá comunicarse al órgano ad hoc a que se refiere el disposición duodécima.

(iv) Quedan equiparadas a las operaciones por cuenta propia del consejero o empleado:

- a) las que realice su cónyuge, salvo que afecten sólo a su patrimonio privativo;
- b) las de sus hijos menores de edad;
- c) las de las sociedades que efectivamente controle;
- d) las operaciones que realice a través de personas interpuestas, y
- e) las operaciones que realice por medio de una o varias personas que actúen de manera concertada.

(v) Las órdenes de consejeros y empleados y las contempladas en el punto anterior deberán formalizarse por escrito, por cualquier medio telemático, informático o electrónico del que disponga la Caja a tal efecto, o por teléfono si la orden queda grabada.

Dichas órdenes deberán incorporarse a un archivo de justificantes de órdenes de las Cajas o, en su caso, de su Empresa de Servicios de Inversión.

(vi) Los consejeros y empleados al ordenar cualquier tipo de operación sobre valores negociables o instrumentos financieros en los mercados de valores aportarán los fondos y garantías que estén establecidos, en la normativa específica para cada tipo de operaciones, y en su caso en el contrato suscrito por las partes. En operaciones al contado deben tener efectuada la provisión de fondos o acreditar la titularidad o adquisición de los valores o derechos correspondientes.

(vii) En ningún caso los valores o instrumentos financieros adquiridos por cuenta propia podrán ser vendidos en la misma sesión o día en el que se hubiera realizado la operación de compra. Su venta dentro de los treinta días siguientes habrá de ser comunicada dentro del mismo día en que se ordene al órgano contemplado en la disposición duodécima siguiente.

(viii) Con independencia del deber establecido en el punto (ii) anterior, los consejeros y empleados deberán formular antes del fin de cada mes natural, en el caso de que hayan operado por cuenta propia, una comunicación detallada dirigida al órgano al que se refiere el disposición duodécima siguiente, que comprenderá todas las operaciones realizadas desde la comunicación anterior. La relación de operaciones debe ser entregada dentro de los primeros diez días del mes siguiente, y referida a las operaciones del mes anterior.

(ix) A solicitud del órgano contemplado en la disposición duodécima, los consejeros e empleados deberán informar en cualquier momento con todo detalle y, si así se les pide, por escrito, sobre sus operaciones por cuenta propia. Este deber de información a requerimiento de Órgano competente, podrá comprender las operaciones contempladas en la disposición sexta punto (ii).

Los consejeros y empleados que concierten un contrato de gestión de cartera, vendrán obligados a formular la comunicación contemplada en el primer párrafo de este punto, informando en ella sobre la existencia del contrato y la identidad del gestor. Si a la entrada en vigor de este Reglamento, tuvieran ya celebrado algún contrato de este tipo, habrán de comunicarlo antes de que concluya el mes natural siguiente a dicha entrada en vigor.

Las comunicaciones mensuales y las informaciones escritas a que se refieren el punto (viii) y el primer párrafo del presente punto serán archivadas ordenada y separadamente al menos durante seis años.

Los miembros del órgano receptor de las comunicaciones estarán obligados a garantizar su estricta confidencialidad. El mismo deber de confidencialidad afectará a los miembros del Consejo u órgano delegado de las Cajas mencionado en el número (ii) del apartado décimo de este Reglamento, en el caso de que tengan conocimiento de ellas conforme a lo dispuesto en dicho número.

OCTAVA. Operaciones por cuenta de administradores o empleados de otra entidad.

Las Cajas no aceptarán las órdenes que les conste que proceden de cualesquiera persona sujeta al Reglamento Interno de Conducta de alguna de las entidades que con arreglo a la Ley del Mercado de Valores deban realizar el suyo.

NOVENA. Información sobre conflictos de interés.

Los consejeros y empleados sujetos al presente Reglamento informarán al órgano que se establece en la disposición duodécima acerca de posibles conflictos de interés a que

estén sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa.

A tal efecto, vendrán obligados a la preceptiva información cuando el conflicto de interés se produzca con familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o por afinidad.

Se considerará que existe un posible conflicto de interés derivado del patrimonio personal o familiar, cuando el consejero o empleado mantenga directa o indirectamente una participación en una sociedad admitida a negociación en una bolsa de valores en cuyo capital participe en más de un uno por cien.

Se considerarán como propias del consejero o empleado, las acciones de las que sean titulares los hijos que tenga bajo su patria potestad o su cónyuge, salvo que en este último caso, le pertenezcan privativamente o en exclusiva, de acuerdo con su régimen patrimonial. Asimismo, se considerarán propias del consejero o empleado, las acciones adquiridas a través de persona interpuesta, sociedad que efectivamente controle y las realizadas por medio de una o varias personas que actúen de manera concertada.

Se considerará que existe un posible conflicto de interés cuando los consejeros o empleados mantengan cualquier tipo de relación de prestación de servicios u otras vinculaciones contractuales distintas de las generadas por sus cargos o empleos con la Caja y/o con sus sociedades participadas. Se considerarán como propias del consejero o empleado, las prestaciones de servicios o vinculaciones contractuales con la Caja y/o sus sociedades participadas mantenidas por los hijos que tenga bajo su patria potestad o su cónyuge, salvo que en este último caso, se realicen a título privativo o en exclusiva, de acuerdo con su régimen patrimonial. Asimismo, se considerarán propias del consejero o empleado, las prestaciones de servicios o vinculaciones contractuales con la Caja y/o sus sociedades participadas realizadas a través de persona interpuesta, sociedad que efectivamente controle y las realizadas por medio de una o varias personas que actúen de manera concertada.

Los consejeros y empleados deberán mantener actualizada la información, comunicando cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas, así como el surgimiento de nuevos posibles conflictos de interés.

Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible y en todo caso antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.

Asimismo las vinculaciones distintas de las expresadas que, a juicio de un observador externo y ecuánime, podrían comprometer la actuación imparcial de un administrador o empleado deberá comunicarse al órgano al que se refiere la disposición duodécima, que dirimirá en caso de producirse un conflicto de interés.

DÉCIMA. Obligaciones de los emisores.

(i) Los emisores de valores durante las fases de estudio o negociación de cualquier tipo de operación jurídica o financiera que pueda influir de manera apreciable en la cotización de los valores o instrumentos financieros afectados tienen la obligación de:

a) Limitar el conocimiento de la información estrictamente a aquellas personas, internas o externas a la organización, a las que sea imprescindible.

b) Llevar, para cada operación, un registro documental en el que consten los nombres de las personas a que se refiere el apartado anterior y la fecha en que cada una de ellas ha

conocido la información. Dicho registro documental será gestionado por el órgano establecido en la disposición duodécima.

c) Advertir expresamente a las personas incluidas en el registro del carácter de la información y de su deber de confidencialidad y de la prohibición de su uso.

d) Establecer medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información.

e) Vigilar la evolución en el mercado de los valores por ellos emitidos y las noticias que los difusores profesionales de información económica y los medios de divulgación emitan y les pudieran afectar.

f) En el supuesto de que se produzca una evolución anormal de los volúmenes contratados o de los precios negociados y existan indicios racionales de que tal evolución se está produciendo como consecuencia de una difusión prematura, parcial o distorsionada de la operación, difundir de inmediato, un hecho relevante que informe, de forma clara y precisa, el estado en que se encuentra la operación en curso o que contenga un avance de la información a suministrar.

(ii) Los emisores de valores están obligados a someter la realización de operaciones sobre sus propios valores negociables o instrumentos financieros a ellos referenciados a medidas que eviten que las decisiones de inversión o desinversión puedan verse afectadas por el conocimiento de información privilegiada.

(iii) Los emisores tienen igualmente la obligación de someter a los miembros de su órgano de administración, a los directivos tal y como éstos se definan reglamentariamente, y al personal integrado en las áreas relacionadas con las actividades del mercado de valores a medidas que impidan el uso de información privilegiada sobre los valores e instrumentos financieros emitidos por la propia entidad u otras de su grupo.

Las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento no se aplicarán a las operaciones realizadas con valores emitidos por la propia entidad, siempre que se realicen con la finalidad de aportar liquidez al mercado, ni aquéllas cuya finalidad sea la estabilización de un instrumento financiero, siempre que ello no suponga la adopción de una posición dominante sobre la oferta o la demanda en la sesión del mercado de que se traten o se realicen en el momento de cierre del mercado con el efecto de inducir a error a los inversores que actúan basándose en las cotizaciones de cierre.

UNDÉCIMA. Barreras de información.

(i) Los diversos departamentos o áreas de las Cajas en los que se desarrollen actividades relacionadas con valores negociables o instrumentos financieros deberán constituirse en áreas separadas de actividad dentro de la entidad a la que pertenezcan con el fin que las decisiones referentes al ámbito de los mercados de valores se tomen de manera autónoma para de éste modo prevenir conflictos de interés entre ellos y evitar la utilización o transmisión indebida de información privilegiada.

Se establecerán adecuadas barreras de información entre cada área separada y el resto de la organización y entre cada una de las áreas separadas.

Se definirá un sistema de decisión sobre inversiones que garantice que éstas se adoptan autónomamente dentro del área separada.

Todas las Cajas que realicen, publiquen o difundan informes o recomendaciones sobre sociedades emisoras de valores o instrumentos financieros cotizados deberán comportarse de forma leal e imparcial, dejando constancia en lugar destacado en sus informes, publicaciones o recomendaciones de las vinculaciones relevantes, incluidas las relaciones comerciales, y de la participación estable que la Caja mantenga o vaya a mantener con la empresa objeto del análisis, así como que el documento no constituye una oferta de venta o suscripción de valores

Los departamentos de gestión de cartera propia, de gestión de cartera ajena y análisis deberán en todo caso constituirse en áreas de actividad separadas.

El departamento de análisis deberá remitir periódicamente al menos una vez al semestre al órgano del punto (vi) un programa en el que figuren los informes sobre empresas concretas que tengan previsto elaborar en el futuro próximo y así mismo le hará llegar de inmediato todo informe que publique. La citada dirección velará porque no hayan flujos indebidos de información desde el departamento de análisis adoptando las medidas al respecto que considere adecuadas.

(ii) Dentro de las áreas de actividad separadas de intermediación y gestión de cartera propia y ajena se adoptarán medidas oportunas y razonables que eviten o reduzcan los conflictos de interés que puedan surgir entre varios clientes, con tal finalidad:

a) Cuando las órdenes u operaciones realizadas tengan que distribuirse entre una pluralidad de clientes, la asignación se efectuará aplicando criterios objetivos preestablecidos. En el caso que por cualquier razón no sea posible aplicar el criterio preestablecido deberá dejarse constancia por escrito del criterio aplicado.

b) En la medida de lo posible, en función de la dimensión que en la entidad tengan las actividades señaladas, se tenderá a separar tanto la gestión como el servicio de intermediación por mercados y clientes o grupos de clientes que presenten características comunes. En particular se procurará separar a los clientes institucionales de los particulares.

c) En cualquier situación de conflicto entre dos o más clientes la actuación de la Caja será imparcial y no podrá favorecer a ninguno en particular evitando primar a unos frente a otros a la hora de distribuir las recomendaciones e informes.

A los directivos y órganos situados jerárquicamente por encima del responsable de cada área de actividad separada, incluidos los comités u órganos colegiados de los que pueda formar parte dicho responsable o una persona designada por el mismo, se les considerará estructura común superior a las áreas de actividad separada que se definen, aunque en los procesos de decisión que participen deberán respetarse las reglas contenidas en los puntos siguientes.

(iii) La Caja tendrá establecidas medidas de separación física y lógica razonables y proporcionadas para evitar el flujo de información entre las diferentes áreas separadas.

Los servicios correspondientes a cada área separada estarán ubicados preferiblemente, en la medida en que resulte proporcionado con la dimensión de la Caja y de la propia área, en espacios físicos distintos.

Las personas que presten sus servicios en áreas separadas tendrán especial cuidado en que lo archivos, programas o documentos que utilicen no estén al alcance de nadie que no deba acceder a la información correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el punto (ii) anterior.

Las áreas que participen en proyectos u operaciones que por sus características entrañen información privilegiada elaborarán en cada caso un listado de las personas con

acceso al proyecto u operación, del que remitirán copia al órgano al que se refiere el punto (vi).

(iv) Cada empleado, cualquiera que sea su rango, que preste sus servicios en una determinada área de actividad separada, suscribirá un documento en el que asuma el compromiso, con referencia expresa al área de actividad de que se trate, de no utilizar en beneficio propio ni transmitir a personas de otras áreas separadas, y en general ajenas al área separada, información privilegiada a la que haya tenido acceso por razón de sus funciones.

No obstante, podrá transmitirse la información señalada en los casos en los que legalmente proceda y, además en los siguientes:

a) En el marco de los correspondientes procesos de decisión, a los Directivos y órganos superiores mencionados en el último párrafo del punto (i) anterior. En el supuesto en que se trate de información particularmente relevante o sensible la transmisión deberá ponerse en conocimiento del órgano al que se refiere el punto (vi).

b) En los demás casos en que lo autorice el órgano al que se refiere el punto (vi).

En la concesión de estas autorizaciones, de las que se llevará un registro con la debida individualización, se tendrán particularmente en cuenta los riesgos de conflicto de interés (incluido el que pueda suscitarse entre dos áreas o departamentos de la Caja) y la existencia, si se plantea conflicto, de un margen razonable de seguridad que se resolverá de modo no perjudicial al cliente o, de estar implicados dos clientes, de modo no perjudicial al cliente relacionado con el área de procedencia de información. En ningún caso podrá autorizarse la transmisión de información en contravención de acuerdos de confidencialidad suscritos por la Caja.

(v) En todo caso, se abstendrán de intervenir en los procesos de decisión relativos a la compra o venta o cualquier otro negocio sobre valores negociables e instrumentos financieros y en cualesquiera relativos a proyectos u operaciones determinadas relacionadas con valores cotizados, aquellos consejeros o empleados que esten en posesión de información privilegiada relativa al valor negociable o instrumento financiero de que se trate. De suscitárseles duda acerca del carácter privilegiado de la información procederán a consultar al órgano al que se refiere el punto (vi).

(vi) Un órgano unipersonal o pluripersonal coincidente o no con el órgano a que se refiere la disposición duodécima del Reglamento, perteneciente a la estructura ordinaria de la Caja o creado al efecto, velará por la observancia de lo previsto en este punto y adoptará o propondrá las medidas que considere adecuadas en materia de barreras de información y control de flujos de información. En particular este órgano cuyo responsable o responsables deberán ostentar un alto rango en la organización de la Caja ejercerá las siguientes funciones:

a) Llevará un registro confidencial sobre los valores negociables o instrumentos financieros que en alguna de las áreas separadas se disponga de información privilegiada.

b) Llevará un registro de listados de iniciados recibidos de cualquier área que esté participando en un proyecto u operación que entrañe información privilegiada.

c) Efectuará comprobaciones periódicas, basadas en su caso, en técnicas de muestreo, con el fin de verificar que las operaciones realizadas en el mercado por cuenta propia de la Caja o por cuenta de clientes, y de consejeros y empleados, no están afectadas por el acceso indebido a informaciones privilegiadas y, en definitiva, para verificar el correcto funcionamiento del sistema de barreras de información.

d) Concederá las autorizaciones para la transmisión de información a personas ajenas al área separada y llevará el registro de autorizaciones previsto en el punto b.

e) Informará al consejo de administración o al órgano que éste designe de cuantas incidencias relevantes surjan con el cumplimiento de lo previsto en éste apartado.

f) Al menos con una periodicidad semestral deberá elaborar un informe dirigido al consejo de administración o al órgano delegado que éste señale y que contenga lo siguiente:

- Mención de los procedimientos existentes para detectar y prevenir el uso incorrecto de información, evaluando su funcionamiento y proponiendo, en su caso, las modificaciones que se consideren convenientes.

- Un resumen de las comprobaciones llevadas a cabo desde el último informe anterior y los resultados de las mismas. En el mencionado resumen se señalarán también las actuaciones iniciadas por la comisión nacional del mercado de valores o cualquier otra autoridad competente por razón de la materia.

- Una descripción de las actividades de formación e información al personal, en relación con las materias objeto de código de conducta y reglamentos internos.

g) Informará a los consejeros y empleados de la Caja sujetos al Código de Conducta, de la normativa legal vigente del Mercado de Valores que les afecta y en particular sobre la disposición segunda.

Los responsables de cualquier área de actividad separada o departamento de la Caja estarán obligados a suministrar al órgano contemplado en éste apartado cualquier información que la misma les solicite sobre las actividades del área o departamento relacionadas con el mercado de valores.

DUODÉCIMA. Órgano "ad hoc".

(i) El órgano a que se refieren algunos de los anteriores apartados podrá ser colegiado o estar formado por al menos, tres personas con un máximo de cinco que actúen mancomunadamente. En todo caso sus integrantes habrán de ser personas de nivel directivo en la entidad y serán designados por su Consejo de Administración.

(ii) Corresponderá a dicho órgano recibir y examinar las comunicaciones contempladas en los apartados anteriores, dirimir en casos de conflicto de interés y velar, en general, por el cumplimiento del presente Reglamento. Periódicamente, y en los demás casos en que lo considere oportuno, informará al Consejo de Administración o al órgano delegado de éste que se designe sobre su grado de aplicación y sobre las incidencias surgidas.

DECIMOTERCERA. Incumplimiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento, en cuanto su contenido es desarrollo de lo previsto en disposiciones comunitarias, en la Ley del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, como normas de ordenación y disciplina del mercado de valores, podrá dar lugar a la imposición de las correspondientes sanciones administrativas, sin perjuicio de lo que resulte de aplicación conforme a la legislación vigente.

DECIMOCUARTA. Normas complementarias.

La aceptación de estas normas de conducta no impide la adopción de normas complementarias por parte de cada Entidad.

DECIMOQUINTA. Actualización.

El Reglamento será actualizado en previsión de futuras modificaciones y desarrollos normativos que afecten al mismo.

La actualización se efectuará por medio de Anexos que se incorporarán al Reglamento formando una unidad.

K OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.La Asamblea General de la Caja de Ahorros de Vitoria y Álava ha aprobado el siguiente:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS FOROS INFORMATIVOS DE LA CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA - ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA.

CAPITULO EXPOSITIVO

Los Estatutos de la Caja regulan de forma detallada la estructura y funcionamiento de la Asamblea General, así como el contenido de derechos y obligaciones de sus miembros en el ejercicio de sus cargos.

Asimismo, las facultades de la Asamblea General, como Organo de Gobierno que actúa con carácter colegiado y en cuyo seno desempeñan sus funciones los Consejeros Generales, están igualmente determinadas en las normas estatutarias.

Sin embargo, y con independencia del ejercicio de sus cargos en la Asamblea General, se estima conveniente que los Consejeros Generales puedan durante el período de su mandato informarse de cómo se desarrolla la actividad de la Caja y evoluciona el sector financiero al que pertenece.

En este sentido, los Foros informativos cuya normativa se contiene en el presente Reglamento tienen como única finalidad posibilitar a los Consejeros Generales una mayor información sobre el ámbito de actuación general de la Caja y del sector financiero en su conjunto.

Se prevé, además, la creación de una oficina de información y atención a los Consejeros Generales a fin de que exista un centro específico al que los miembros de la Asamblea General puedan dirigirse.

CAPITULO I

Artículo 1.- FINALIDAD

El presente Reglamento regula la participación de los Consejeros Generales en los Foros informativos y crea la oficina de información y atención al Consejero General.

CAPITULO II

Foros Informativos

Artículo 2.- FINALIDAD DE LOS FOROS

Los Foros informativos constituyen un lugar de encuentro de los Consejeros Generales cuya finalidad es posibilitar en su ámbito una mayor información sobre las dos esferas de actuación de la Caja de Ahorros referidas al desarrollo del negocio y de la obra social así como del sector financiero en su conjunto.

Artículo 3.- FOROS Y COMISIONES

Se conforman dos Foros según la temática específica a desarrollar en cada uno de ellos. En el Foro Económico se desarrollarán los temas informativos referidos a las materias económicas y financieras y en el Foro de Obra Social los referidos al campo de actuación de la Obra Social, pudiendo, cuando se trate de temas informativos de común interés, conformarse ambos Foros en un Foro único. No obstante, y con el fin de favorecer el adecuado trabajo informativo, se podrán habilitar en el seno de cada Foro las comisiones que se estimen necesarias a tal fin.

Artículo 4.- COMISIONES

1.- Se constituyen las siguientes comisiones:

Foro económico:

Comisión Económico-Financiera y de Negocio.

Foro de Obra Social:

Comisión de Cultura y Tiempo Libre (Calidad de Vida).

Comisión de Educación e Investigación (Formación / Inserción Laboral)

Comisión de Asistencia Social y Sanitaria (Integración Social) y

Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico y Natural (Desarrollo Sostenible).

2.- El Presidente de la Caja podrá someter a la Asamblea General la habilitación de nuevas Comisiones, ampliando o reduciendo las existentes según aconseje el grado de participación.

3.- Los Foros tendrán el cometido de posibilitar una mayor información sobre:

-La actividad económica y financiera de la Caja.

-Programas y actuaciones que desarrolle la Caja en el ámbito de su Obra Social.

-Evolución del sector financiero.

4.- Cada Comisión estará integrada por un número máximo de veinte Consejeros Generales, pudiendo adscribirse cada Consejero General a una de las Comisiones.

El Presidente de la Caja podrá, en el supuesto de que las solicitudes de adscripción a una o varias Comisiones superaran dicha cifra, redistribuir la participación excedente en las restantes Comisiones, quedando garantizada la proporcionalidad de los Grupos de la Asamblea General.

5.- Con carácter general las Comisiones se reunirán como mínimo con una periodicidad semestral.

6.- Los Foros y Comisiones se reunirán previa convocatoria del Presidente de la Caja y serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente en quien delegue.

El Presidente dirigirá el orden de las reuniones y moderará las intervenciones en las mismas.

Podrán asistir, asimismo, a las reuniones cuando su presencia se estime conveniente por el Presidente, los Vocales del Consejo de Administración que no sean Consejeros Generales previa adscripción a una de las Comisiones, el Director General y los directivos de la Entidad.

Artículo 5.- CONFIDENCIALIDAD

Los Foros informativos tendrán carácter confidencial, no pudiendo sus miembros o los asistentes a los mismos revelar, salvo en el seno de la Asamblea General, el contenido de los asuntos objeto de información.

Artículo 6.- RETRIBUCION

La asistencia a las reuniones de los Foros informativos y sus Comisiones originarán las percepciones que en cuanto a dietas por asistencia y desplazamiento estén fijadas para los miembros de la Asamblea General.

CAPITULO III

Artículo 7.- OFICINA DE INFORMACION Y ATENCION AL CONSEJERO GENERAL

A los efectos de facilitar la comunicación de los Consejeros Generales con la Caja de Ahorros se mantendrá de manera permanente en la Secretaría General una oficina de información y atención al Consejero General, a través de la cual se canalizarán las solicitudes de información sobre sus derechos y obligaciones, así como cualquier otra cuestión que un Consejero General pueda solicitar a la Caja en esta condición.

Los Consejeros Generales podrán solicitar al Presidente de la Caja hasta siete días antes de la fecha prevista para la celebración de la Asamblea General, informaciones o aclaraciones, o formular por escrito preguntas, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La información solicitada de conformidad con lo establecido en el presente artículo, se realizará a través de la Secretaría General de la Caja.

CAPITULO IV

Artículo 8.- MODIFICACION

1.- La modificación del presente Reglamento exigirá para su validez, acuerdo adoptado en la Asamblea General con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

2.- La modificación del Reglamento sólo podrá llevarse a cabo a instancia de un tercio de los Consejeros Generales que deberán acompañar su propuesta de una memoria justificativa.

3.- El texto de la propuesta de modificación y su memoria justificativa se adjuntarán a la convocatoria de la reunión de la Asamblea General que haya de deliberar sobre ella, que en todo caso será la primera Asamblea General ordinaria desde la fecha de presentación de la propuesta.

Artículo 9.- INTERPRETACION DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

La Asamblea General resolverá de acuerdo con dichas normas, sobre las cuestiones que puedan surgir en la interpretación del Reglamento.

Artículo 10.- VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigor y será de aplicación una vez aprobado por la Asamblea General.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28-02-2006.

Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención / voto contrario	Nombre del vocal del Consejo

ADDENDA AL ANEXO I

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. CONSEJEROS GENERALES

CONSEJEROS GENERALES

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenece	Fecha de nombramiento
IDOIA GARMENDIA TELLERIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN ANTONIO LARISGOITIA ZARATE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MIGUEL ANGEL RUBIO ORIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MIGUEL GARNICA AZOFRA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
VIRGLIO BERMEJO VEGA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ALFONSO SAIZ GALLEGO	IMPOSITORES	
ALFREDO ITURRICHIA YANIZ	IMPOSITORES	
CANDIDO SAENZ DE ARGANDONA ANGULO	IMPOSITORES	
JAVIER NOGALES RODRIGUEZ	IMPOSITORES	
MARIA EUGENIA SUAREZ -ALBA AZANZA	IMPOSITORES	
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	IMPOSITORES	
MIGUEL GUTIERREZ FRAILE	IMPOSITORES	
RAFAEL UGARTE CARLOS DE VERGARA	IMPOSITORES	
ERNESTO LADRON DE GUEVARA LOPEZ DE ARBINA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JAVIER DE ANDRES GUERRA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
LUIS VIANA APRAIZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MARTA BUESA RODRIGUEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ANGEL MARIANO OTERO FERNANDEZ DE MATAUCO	EMPLEADOS	
EDUARDO MARTINEZ DE SORIA FERNANDEZ	EMPLEADOS	
EMILIO ALONSO PEREZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JUAN ARESTI ALFARO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MIGUEL ANGEL ECHEVARRIA DAUBAGNA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ELOY ECHEZARRETA SARABIA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ANGEL ESPINOSA GARCIA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSE LUIS HERNANDEZ MARCO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FRANCISCO JAVIER LAZCOZ BAIGORRI	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ESOZI LETURIONDO ARANZAMENDI	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
IGNACIO ORTEGA CACHON	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
IGNACIO OYARZABAL DE MIGUEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSE ANTONIO PIZARRO SANCHEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	

JOSE ANGEL PLATERO RODRIGUEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JUAN CARLOS PRIETO SAN VICENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CARLOS SAMANIEGO PEREZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CARMEN VERGARA CASADAVAN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FRANCISCO JAVIER AGIRRE LOPEZ	IMPOSITORES	
MARIA JESUS AGUIRRE URIBE	IMPOSITORES	
ALEJANDRO MARIA AGUIRREZABAL BILBAO	IMPOSITORES	
JOSE LUIS ANDA FERNANDEZ	IMPOSITORES	
TEODORO ARRANZ ESPESO	IMPOSITORES	
JOSE MIGUEL AZPILLAGA LARRANAGA	IMPOSITORES	
ALBERTO BENGOA ZAROBÉ	IMPOSITORES	
LUIS MIGUEL CAMARERO ESTELA	IMPOSITORES	
VICENTE DE BUSTOS ESCRIBA	IMPOSITORES	
ANA DIAZ DE ZUGAZUA SALAZAR	IMPOSITORES	
JUAN CARLOS FERNANDEZ DE ZANARTU SAINZ	IMPOSITORES	
MARTIN FIZ MARTIN	IMPOSITORES	
PABLO GOMEZ ORTIZ DE GUZMAN	IMPOSITORES	
PASCAL GOMEZ PEREZ-ZUGAZAGOITIA	IMPOSITORES	
MARIANO HERNANDEZ LORENZO	IMPOSITORES	
MANUEL IBARRONDO AGIRREGABIRIA	IMPOSITORES	
FERNANDO ILLANA GARCIA	IMPOSITORES	
ALVARO ITURRITXA VELEZ DE ELBURGO	IMPOSITORES	
JOSE LUIS LOPEZ ITURRITXA	IMPOSITORES	
RICARDO MARTINEZ JUARRERO	IMPOSITORES	
MIKEL MARTINEZ DE LIZARDUY	IMPOSITORES	
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ	IMPOSITORES	
MIKEL MINTEGUI AREITIOAURTENA	IMPOSITORES	
RAMON PAMPIN VAZQUEZ	IMPOSITORES	
OLATZ PEREZ DE ARRILUCEA ARCAUZ	IMPOSITORES	
JULIO PEREZ DE ARRILUCEA ALVAREZ	IMPOSITORES	
ANTONIO RIVERA BLANCO	IMPOSITORES	
SARA SAEZ DE VICUNA RUIZ DE GAUNA	IMPOSITORES	
MIKEL SANCHEZ ALVAREZ	IMPOSITORES	
ERNESTO SANTOLAYA MOLINO	IMPOSITORES	
DAVID SENDEROS BERGADO	IMPOSITORES	
AGUSTIN TORRADO ALVAREZ	IMPOSITORES	
MARIA CARMEN VILLAHIZAN MARTIN	IMPOSITORES	
JUAN ZAERA TORBADO	IMPOSITORES	
OLGA JUDIT ZAMORA ORTIZ DE ZARATE	IMPOSITORES	
AITOR AGUINAGA LEGORBURU	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANGEL ALANA ZARAIN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ESTIBALIZ BARQUERO GALLEGO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
INAKI BERAZA ZUFIAUR	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN LUIS DURAN LARA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
INAKI EGUIA LOPEZ DE SABANDO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JAVIER ENTRENA GOMEZ-BARREDO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN MARIA GALLASTEGUI SISTIAGA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
IGNACIO GIL ORIVE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FELIX IBANEZ BUJANDA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
PEDRO MARIA IPARRAGUIRRE ECHEVERRIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
HERNANDO LA CALLE EDESO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MANUEL LUJA GUINEA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSE JAVIER MARTINEZ GARCIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
PEDRO MONTOYA RUIZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ADOLFO BRUNO OCHOA REY	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MIGUEL ANGEL REDONDO OROQUIETA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JESUS MARIA REMIREZ ALONSO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSE ANTONIO SAENZ DE CAMARA RUIZ ERENCHU	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSE IGNACIO SAENZ DEL CASTILLO ANTOÑANA	CORPORACIONES MUNICIPALES	

PEDRO SAN VICENTE CORRES	CORPORACIONES MUNICIPALES	
YOLANDA SANGRONIZ AGUIRREBEITIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
CARLOS SARABIA MOREDA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FRANCISCO JAVIER UNANUA PASCUAL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARIA ANGELES URQUIJO ZULAICA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSE MARIA COSSIO CRISTOBAL	EMPLEADOS	
KOLDO DIAZ OLAIZOLA	EMPLEADOS	
JOSE MARIA FERNANDEZ DE LAS HERAS SAN EMETERIO	EMPLEADOS	
TOMAS TAMAYO ORTIZ	EMPLEADOS	
JOSE LUIS ZUBIAURRE GUILARTE	EMPLEADOS	

A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:

Descripción

A.2. Consejo de Administración

A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA
ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA
AJUSTADO AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo 1.- PRELIMINAR

Artículo 1.- FINALIDAD

- 1.- El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.
- 2.- Las normas de conducta establecidas en este Reglamento para los Consejeros serán aplicables, en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a la Dirección General y miembros del Comité de Dirección de la Caja.

Artículo 2.- NORMATIVA APLICABLE

- 1.- Las normas que básicamente regulan la actividad del Consejero en la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava y definen su responsabilidad son: La Ley de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Estatutos de la Caja, la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Recursos Propios y Supervisión de las Entidades Financieras y el Reglamento del Procedimiento de designación de Miembros de Organos de Gobierno, cuyos textos se facilitarán a la toma de posesión del cargo así como el presente Código de Conducta.

- 2.- Los Estatutos de la Caja regulan de forma detallada la estructura del Consejo de Administración y su funcionamiento, las designaciones, duración del mandato y ceses de los Vocales del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Presidente y Director General, así como sus deberes, requisitos e incompatibilidades, constituyendo este Reglamento un complemento a los preceptos estatutarios en los temas contemplados en su texto.

Artículo 3.- INTERPRETACIÓN

El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas Legales y Estatutarias que sean de aplicación y con los principios y recomendaciones de la Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades.

Artículo 4.- MODIFICACIÓN

- 1.- El presente Reglamento sólo podrá modificarse a instancia de seis Consejeros o de la Comisión Ejecutiva, que deberán acompañar su propuesta de una memoria justificativa.
- 2.- Las propuestas de modificación a instancia de seis Consejeros, deberán ser informadas por la Comisión Ejecutiva en un plazo de 7 días.
- 3.- El texto de la propuesta, la memoria justificativa de sus autores y, en su caso, el Informe de la Comisión Ejecutiva, se adjuntarán a la convocatoria de la reunión del Consejo que haya de deliberar sobre ella.
La convocatoria habrá de efectuarse con una antelación mínima de diez días, antes de la fecha de la celebración del Consejo.
- 4.- La modificación del Reglamento exigirá para su validez acuerdo adoptado al menos por un número de Consejeros superior a 13.

Artículo 5.- CONOCIMIENTO

Los Consejeros y directivos tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. A tal efecto, se facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.

Capítulo II.- MISIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6.- FUNCIONES

- 1.- De conformidad con los preceptos estatutarios, y salvo las materias reservadas a la competencia de la Asamblea General, al Consejo de Administración está confiada la administración y gestión de la Caja de Ahorros, así como de su Obra Social y Cultural. El Consejo, asimismo y en desarrollo de dichas funciones, asume la representación de la Caja de Ahorros.
- 2.- El Consejo delegará la gestión ordinaria de la Caja en la Comisión Ejecutiva y en el equipo de Dirección, concretará su actividad en los asuntos que le sean específicos y no haya delegado, y desempeñará la función general de supervisión y control.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión y control.

3.- El Consejo asume la obligación de supervisar, entre otras, las siguientes materias:

- a) Aprobación de las estrategias generales de la Caja de Ahorros.
- b) Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de la Alta Dirección.
- c) Aprobación de la política general en materia de recursos propios.
- d) Control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- e) Los principales riesgos de la Caja en especial los riesgos que procedan de operaciones de crédito, así como los riesgos de mercado y contrapartida así como operaciones con derivados e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- f) Determinación de la política de información y comunicación con las Instituciones, Consejeros Generales, los clientes, los trabajadores, los mercados y la opinión pública.
- g) Las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Caja.
- h) Las específicamente previstas en este Reglamento.
- i) Cualesquiera otras no enumeradas anteriormente que sean consecuencia del ejercicio de las funciones que le competen.

Artículo 7.- CREACIÓN DE VALOR PARA LA CAJA

1.- El criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la Caja de Ahorros; es decir, crear valor para asegurar la solvencia ante los clientes y el desarrollo y mantenimiento de su específico cometido en la Obra Benéfico Social, teniendo en consideración el objeto y fines contemplados en el artículo 4º y los mandatos contenidos en los títulos V y VI de los Estatutos.

2.- En aplicación del criterio anterior, el Consejo determinará y revisará las estrategias empresariales y financieras de la Caja de conformidad con las siguientes indicaciones:

- a) La planificación estratégica de la Caja se basará en criterios de rentabilidad, seguridad y liquidez.
- b) La adopción de nuevos proyectos de inversión debe basarse en la obtención de un rendimiento adecuado en relación con los recursos empleados y el coste de los mismos.
- c) La evaluación de las políticas económicas y financieras serán adecuadas al momento, sin perjudicar la estructura financiera y de solvencia de la Caja ni la realización y sostenimiento de Obras de carácter benéfico, social y cultural.

3.- En el ámbito de la organización corporativa, el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar:

- a) Que la Dirección de la Caja persiga lo previsto en el apartado 1 de este artículo.
- b) Que la Dirección de la Caja se halle bajo la efectiva supervisión del Consejo.
- c) Que ninguna persona o grupo reducido de personas ostente un poder de decisión no sometido a contrapesos y controles legales.
- d) Que ningún cliente reciba un trato diferenciado o discriminatorio en relación a los demás. La excepción a este principio requerirá una justificación objetiva

fundada en informes de legalidad y de transparencia y seguridad económica y financiera.

Artículo 8.- OTROS INTERESES

El cumplimiento del objeto y fines de la Caja de Ahorros habrá de desarrollarse por el Consejo de Administración respetando las exigencias impuestas por el derecho, cumpliendo la buena fe de los contratos explícitos e implícitos concertados con los clientes, trabajadores, entidades del sistema financiero y proveedores y, en general, observando aquellos deberes éticos que razonablemente imponga una responsable conducción de los negocios.

Capítulo III.- ORGANOS DELEGADOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 9.- COMISIÓN EJECUTIVA Y OTRAS COMISIONES

- 1.- Sin perjuicio de las delegaciones de facultades contempladas en los Estatutos para la Comisión Ejecutiva y de las que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero y de la facultad que le asiste para constituir Comisiones delegadas por áreas y materias específicas de actividad, el Consejo de Administración constituirá en todo caso una Comisión de Estrategia, una Comisión de Relaciones Laborales, una Comisión de Obra Benéfico Social, un Comité de Auditoría, una Comisión de Retribuciones y una Comisión de Inversiones, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo de Administración en las materias determinadas en los artículos siguientes.
- 2.- Las Comisiones regularán su propio funcionamiento, y se reunirán previa convocatoria del Presidente de cada Comisión. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por los Estatutos en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.
- 3.- En caso de ser necesario, la convocatoria podrá cursarse por cualquier medio que deje constancia de su recepción.
- 4.- Las Comisiones serán presididas por el Presidente de la Caja, a excepción del Comité de Auditoría que será designado de entre los consejeros no ejecutivos, y asistirán los Vicepresidentes como miembros natos de las mismas, sustituyendo por su orden al Presidente en su ausencia, asistiendo el Director General de la Caja. Las funciones de secretaría y asesoramiento legal de las mismas estarán asignadas al Secretario General de la Caja.
- 5.- Las Comisiones quedarán válidamente constituídas cuando estén presentes, como mínimo, la mayoría de sus miembros.
Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.
En todo caso se dejará constancia escrita del contenido de los acuerdos adoptados en las reuniones mediante acta redactada por el secretario.

- 6.- Las deliberaciones y acuerdos de las Comisiones tendrán carácter secreto, no pudiendo sus miembros o los asistentes a las mismas revelar, salvo al Consejo de Administración y en cumplimiento de su función, el contenido de las mismas.
- 7.- Las Comisiones se reunirán periódicamente en función de su naturaleza y de las necesidades que el desempeño de sus actividades requiera, y, como mínimo, cuatro veces al año, a excepción de la Comisión de Retribuciones que se reunirá como mínimo una vez al año.
- 8.- Se adoptarán las medidas precisas para que el Consejo de Administración tenga conocimiento completo de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, Comisiones constituidas y Consejeros en el desempeño de funciones o cargos de representación.

Artículo 10.- LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA

- 1.- La Comisión de Estrategia estará compuesta por, al menos, cuatro Vocales del Consejo.
- 2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Estrategia tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a) Proponer al Consejo de Administración los Planes estratégicos de la Caja a medio y largo plazo.
 - b) Proponer el presupuesto anual de la Caja.
 - c) Proponer las desinversiones de activos sustanciales de la Caja.
- 3.- Deberán asistir a las sesiones de la Comisión y prestar su colaboración cualquier miembro del equipo directivo de la Caja que fuese requerido a tal fin.

Artículo 11.-EL COMITÉ DE AUDITORÍA

1. El Comité de Auditoría estará formado por, al menos, siete Vocales del Consejo de Administración.
2. Los miembros del Comité de Auditoría serán, al menos, en su mayoría, consejeros no ejecutivos.
3. Sin perjuicio de otros cometidos que se le asignen y de las funciones de la Comisión de Control, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias básicas:
 - a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los auditores de cuentas externas, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo.
 - b) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales de la Entidad y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
 - c) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de

discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

- d) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
 - e) Supervisión de los servicios de auditoría interna revisando su adecuación y la designación y sustitución de sus responsables.
 - f) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
 - g) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y del presente Reglamento. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información, y en su caso, emitir informe en relación a las transacciones que impliquen conflictos e intereses.
 - h) Analizar las actuaciones del Servicio de Defensa del Cliente y proponer las acciones pertinentes que se deduzcan de las reclamaciones o sugerencias de los clientes.
 - i) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Caja de Ahorros, con el fin de que las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Entidad, así como el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo contengan la información legal, necesaria y suficiente para su comprensión.
4. Deberá asistir a las sesiones de la Comisión y prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro directivo de la Caja que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores externos.

Artículo 12.- LA COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES

- 1.- La Comisión de Relaciones Laborales estará formada por al menos tres Vocales del Consejo de Administración. En la misma formará parte una representación de los trabajadores.
- 2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Relaciones Laborales tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a) Conocer e informar, con carácter previo, de todos los asuntos que estatutariamente competen a los Organos de Gobierno relacionados con el capítulo de Relaciones Laborales de la Entidad.
 - b) Proponer al Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva en su caso las actuaciones que estime pertinentes en las materias de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Caja.
 - c) Establecer los cauces de comunicación y diálogo y negociaciones que procedan con los representantes laborales de la Caja.

- 3.- Deberán asistir a las sesiones de la Comisión y prestar su colaboración cualquier miembro del equipo directivo de la Caja que fuese requerido a tal fin.

Artículo 13.- LA COMISIÓN DE OBRAS SOCIALES

- 1.- La Comisión de Obras Sociales estará compuesta por al menos cuatro Vocales del Consejo de Administración.
- 2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Obras Sociales tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a) Proponer al Consejo de Administración la aprobación del presupuesto anual de Obra Benéfico Social, así como la gestión y liquidación del misma.
 - b) Proponer al Consejo la creación y modificación de Obras propias o en colaboración en materia benéfica, social y cultural.
 - c) Proponer al Consejo de Administración el Plan Estratégico y las líneas de actuación en la Obra Benéfico Social, aconsejando áreas preferentes de actuación y criterios aplicables para la ejecución de los diferentes programas.
- 3.- Deberán asistir a las sesiones de la Comisión y prestar su colaboración cualquier miembro del equipo directivo de la Caja que fuese requerido a tal fin.

Artículo 14.- LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

- 1.- La Comisión de Retribuciones estará compuesta por un máximo de tres Vocales del Consejo.
- 2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Retribuciones tendrá la siguiente función básica:
 - * Informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y personal directivo.
- 3.- Deberán asistir a las sesiones de la Comisión y prestar su colaboración, cualquier miembro del equipo directivo de la Caja que fuese requerido a tal fin.

Artículo 15.- LA COMISIÓN DE INVERSIONES

- 1.- La Comisión de Inversiones estará compuesta por un máximo de tres Vocales del Consejo.
- 2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Inversiones tendrá las siguientes funciones básicas:
 - a) Informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad.
 - b) Remitir anualmente al Consejo de Administración un informe en el que, al menos, deberá incluirse un resumen de dichas inversiones. Igualmente se

incluirá en el informe anual relación y sentido de los informes emitidos por la citada Comisión.

c) Este informe anual, de la Comisión de Inversiones, se incorporará al informe de gobierno corporativo de la entidad.

Se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno.

3.- Deberán asistir a las sesiones de la Comisión y prestar su colaboración cualquier miembro del equipo directivo de la Caja que fuese requerido a tal fin.

Capítulo IV.- COMITÉ DE PRESIDENCIA

Artículo 16.- EL COMITÉ DE PRESIDENCIA

a) El Comité de Presidencia estará formado por el Presidente de la Caja y los dos Vicepresidentes.

b) El Comité de Presidencia que estará presidido por el Presidente de la Caja, tendrá como función básica la supervisión de la marcha de la Caja así como de los asuntos que se sometan a los Organos de la misma.

c) Asistirán a las reuniones del Comité de Presidencia el Director General y el Secretario General que actuará como secretario del mismo.

d) El Comité de Presidencia se reunirá a convocatoria del Presidente, al menos una vez al mes.

Capítulo V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJERO

Artículo 17.- INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

1.- Con el fin de que los Consejeros puedan llevar a cabo una adecuada preparación de las sesiones convocadas, el Presidente velará para que, con la convocatoria de cada reunión del Consejo de Administración o con la debida antelación, se procure información relevante debidamente resumida y preparada.

2.- Asimismo, con la finalidad de obtener la mayor intervención y toma de posición de todos los Consejeros en los asuntos objeto de cada reunión, el Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.

3.- El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Caja. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales que constituyen el grupo consolidado de la Caja.

4.- Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Caja, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o de la persona en quien éste delegue, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o

arbitrando las medidas para que pueda practicar las diligencias de examen deseadas.

Artículo 18.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJERO

- 1.- El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias.
- 2.- La política de información de las retribuciones de los Consejeros se inspira en el principio de máxima transparencia y figurará individualizada en cada ejercicio a disposición y conocimiento del Consejo de Administración.
- 3.- La Memoria anual contendrá el importe global de conceptos retributivos de los Consejeros.

Artículo 19.- OBLIGACIONES DEL CONSEJERO

- 1.- De acuerdo con lo previsto en los art. 5, 6, y 7, la función del consejero es orientar y controlar la gestión de la Caja con el fin de maximizar su valor en beneficio de la solvencia de la Entidad y de su función Benéfico Social.
- 2.- En el desempeño de sus funciones y con la adecuada asistencia técnica de los Directivos, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, en particular, a:
 - a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca;
 - b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.
 - c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
 - d) Dar cuenta a la Comisión de Auditoría de cualquier irregularidad en la gestión de la Caja o situación de riesgo de la que haya podido tener noticia.
 - e) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que se convoque una reunión extraordinaria del Consejo cuando así lo estime oportuno o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.

Capítulo VI.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJERO

Artículo 20.- CONFLICTOS DE INTERÉS

- 1.- El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.
Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a su cónyuge, parientes hasta el segundo grado de afinidad o

consanguinidad, o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga en la misma el Consejero o los referidos miembros de su familia una participación igual o superior al 20%.

Los acuerdos que se adopten en estos supuestos requerirán, para información de los restantes Consejeros, especiales informes de legalidad y de transparencia y seguridad económica y financiera.

2.- El Consejero deberá informar a la Caja en el inicio de su mandato, de las sociedades en las que, individual o familiarmente, posea participación igual o superior al 20%, y de los cargos que desempeñe en sociedades o entidades, así como de las modificaciones que posteriormente experimente dicha información.

3.- El presente artículo se entenderá sin perjuicio del ejercicio de la representación legal del representante de los trabajadores.

Artículo 21.- USO DE ACTIVOS SOCIALES

El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Caja ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

Si la ventaja es recibida en su condición de cliente, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los clientes.

Artículo 22.- USO DE INFORMACIÓN

1.- Las deliberaciones y acuerdos de los Organos de Gobierno y Comisiones delegadas, tendrán carácter secreto y por tanto no podrán ser usados ni divulgados. El resto de la información a la que tenga acceso el Consejero por razón de su cargo, será considerada reservada.

2.- El uso por el Consejero de información reservada de la Caja sólo procederá si se satisfacen las siguientes condiciones:

a) Que dicha información no se aplique en conexión con operaciones de adquisición o venta de bienes de la Caja.

b) Que su utilización no cause perjuicio alguno a la Caja ni a sus clientes.

c) Que la Caja no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse.

3.- En todo caso constituirán secreto bancario todos los datos referentes a los clientes de la Caja.

4.- Complementariamente a las condiciones previstas en el anterior apartado, el Consejero ha de observar las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores de la Caja.

Artículo 23.- OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS

- 1.- El consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de las personas a que se refiere el artículo 17º.1, una oportunidad de negocio de la Caja.
- 2.- A los efectos del apartado anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Caja, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento de la oportunidad de negocio por un tercero en realidad estaba dirigido a la Caja.

Artículo 24.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Consejo de Administración tendrá a disposición un informe anual con un resumen de las transacciones realizadas por la Caja con sus Consejeros, y familiares y sociedades participadas a que se refiere el artículo 17. La información contendrá el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

Capítulo VII.- RELACIONES DEL CONSEJO

Artículo 25.- RELACIONES CON LAS CORPORACIONES FUNDADORAS

El Consejo de Administración cuidará el establecimiento de mecanismos adecuados de comunicación regular con las Corporaciones Fundadoras.

Artículo 26.- RELACIONES CON LOS CONSEJEROS GENERALES.

- 1.- El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer previamente a las celebraciones de las Asambleas Generales las propuestas que puedan formular los Consejeros Generales en relación con la gestión de la Caja.
- 2.- En particular el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas para facilitar la participación informada de los Consejeros Generales en las Asambleas Generales:
 - a) Se esforzará en la puesta a disposición de los Consejeros Generales con carácter previo a la Asamblea de la documentación correspondiente a los asuntos comprendidos en el Orden del día.
 - b) Atenderá con la mayor diligencia las solicitudes de información que a este respecto formulen los Consejeros Generales con carácter previo a la Asamblea General.

Artículo 27.- RELACIONES CON LOS MERCADOS

- 1.- El Consejo de Administración encomendará a la Dirección de la Caja la adopción de las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, anual y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos

principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

Artículo 28.- RELACIONES CON LOS CLIENTES

- 1.- El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas o quejas que puedan formular los impositores en sus relaciones con la Caja.
- 2.- Asimismo, se esforzará en la puesta a disposición de los impositores de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente.

Artículo 29.- RELACIONES CON LOS TRABAJADORES

El Consejo de Administración velará por que las relaciones de los Organos de Gobierno y Dirección de la Caja con los trabajadores se rijan por los principios de respeto y lealtad en todos los ámbitos, y facilitará el libre ejercicio de sus representantes laborales y sindicales en el desempeño de sus funciones.

Las relaciones del Consejo con los trabajadores se encauzarán especialmente a través de la Comisión de Relaciones Laborales.

Artículo 30.- RELACIONES CON LOS AUDITORES

- 1.- Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Caja se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría.
- 2.- El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Caja a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.
- 3.- El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Texto aprobado por el Consejo de Administración el día 22 de abril de 2004